



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
36 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 13 de mayo de 2008

No. 89

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Licitación Restringida No. 03/BS/2008.....2908

Convocatoria Oferentes/Consultores.....2908

Estatutos Asociación de Exalumnas, Exalumnos y Amigos  
de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús  
(NICOATANEL).....2910

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Interministerial No. 02-2008.....2914

Resolución No. 20-2008.....2914

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 016-2008.....2914

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 031-2008.....2915

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2916

### MINISTERIO DE EDUCACION

Adjudicación Licitación por Registro No. 25-2007.....2924

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3222-2007.....2925

Resolución No. 484-2006.....2925

Resolución No. 778-2006.....2925

Resolución No. 41-2008.....2925

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Restringida No. 05.....2926

Licitación Restringida No. 06.....2926

Adjudicación Licitación por Registro No. 04/DGI/2008...2927

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 03-2008.....2927

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Desierta EPN-006-2008.....2928

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de La Concepción  
Declaratoria de Utilidad Pública 002-07.....2928

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2929

### SECCION JUDICIAL

Constitución Sociedad Anónima y Aprobación de  
Estatutos.....2936

Fusión por Absorción.....2940

Reunión de la Comisión Nacional de Zonas Francas.....2942

Declaratorias de Herederos.....2942

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 7489 - M. 7018334 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
RESTRINGIDA No. 03/BS/2008**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACION** (que en lo sucesivo se denominará "El Comprador"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones" y su Reforma, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el proceso que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA No. 03/BS/2008**, según **Resolución Ministerial No. 097-2008**, para la adquisición de los bienes que a continuación se detalla:

"ADQUISICION DE TONER, CINTAS Y CARTUCHOS (ORIGINALES), PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION EN EL AÑO 2008"

**Ø LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A OFERTAR:** Se detallan en el anexo 2, del Pliego de Bases y Condiciones.

**Ø LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

o **División de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa:** lugar de entrega oficina de inventarios, ubicada en la planta baja del Ministerio de Gobernación.

o **Dirección General Migración y Extranjería:** en las bodegas de la DGME, ubicadas semáforos de la Tenderí 1 ½ al lago.

**Ø FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Presupuesto General de la República (Fuente 11) y (Fuente 12).

**Ø REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 20 de Mayo 2008, Sala de Conferencia 4to. Piso, Edificio Silvio Mayorga MIGOB, hora: 2:00 p.m.

**Ø PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

**Primera entrega:** 10 de julio del 2008, **Segunda entrega:** 10 de septiembre del 2008, **Tercera entrega:** 10 de noviembre del 2008.

**Ø VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$120.00 (ciento veinte córdobas netos), no reembolsables.

**Ø RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:** 05-Junio-08 hora: 10:00 a.m. no se aceptarán ofertas después de la hora señalada. Lugar: MIGOB Edificio Silvio Mayorga, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua.

Ø De previo al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes que presenten oferta deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.

Ø La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor del 3% del valor total de la oferta.

Ø El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 14, 15 y 16 de mayo 2008, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el Tercer piso del Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante **depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas)**. Los oferentes, para retirar el Pliego de Bases, deberán presentar el original de la minuta de depósito emitida por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año 2008. ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano.

Reg. No. 7411 - M. 7018179 - Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA**

Managua, 07 de Mayo del 2008

Estimados Oferentes/Consultores:

1. El Ministerio de Gobernación se propone utilizar fondos del Recurso del Tesoro, para la contratación del servicio para **Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Rehabilitación del Edificio Sede del Ministerio de Gobernación"**, mediante la modalidad de **Licitación por Registro No. 02/PIP/2008**.

2. Lugar de prestación de los servicios: Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, Managua, Nicaragua.

3. Plazo de Ejecución del Servicio: No mayor a 160 días calendario.

4. El Ministerio de Gobernación invita a los consultores a presentar propuestas para proveer los servicios de consultoría siguientes:

**Objetivos:**

**Objetivo General**

Determinar la factibilidad técnica y económica del proyecto "Rehabilitación Edificio Sede del Ministerio de Gobernación".

**Objetivos Específicos**

-Identificar las condiciones de cada uno de los sistemas componentes del Edificio Sede del Ministerio de Gobernación, mediante el diagnóstico y pronóstico de los mismos.

-Determinar las soluciones físicas, técnicas y de infraestructura

más adecuadas para la rehabilitación de los componentes del Edificio Sede del Ministerio de Gobernación.

- Determinar la distribución espacial más adecuada de los ambientes que conforman las diferentes estructuras organizativas del Ministerio de Gobernación, a través de una propuesta ajustada al funcionamiento de la organización administrativa de esta institución y de sus proyecciones de crecimiento hasta un plazo de 25 años.
- Determinar los costos de inversión y de operación del proyecto, a través del Estudio Financiero.
- Determinar los beneficios económicos sociales generados a partir de la ejecución y operación del proyecto.

### **Descripción General de los Alcances**

#### **Capítulo I: Análisis del Estado Físico y distribución Espacial del Edificio y sus áreas adyacentes**

- I.1 Levantamiento: a. Levantamiento del Estado Físico del Edificio y Áreas Adyacentes, b. Levantamiento de la Distribución Espacial., I.2 Diagnóstico / Pronóstico

#### **Capítulo II: Análisis Técnico**

##### **II.1 Propuesta de Rehabilitación**

###### **II.1.1 Diseño Definitivo**

a.- Fase I: Anteproyecto

b.- Fase II: Proyecto: b.1 Diseño Estructural, b.2 Arquitectura, b.3 Sistema Eléctrico, b.4 Sistema Hidrosanitario, b.5 Sistema de Instalaciones Especiales, b.6 Perfil de Alcances de Obras, y memorias a partir de este cálculo, b.7 Plan de Mantenimiento de las Instalaciones, b.8 Listado de Materiales, b.9 Listado de Mobiliario Propuesto.

**II.2 Requerimientos Específicos:** Requerimientos Constructivos a implementar en la Rehabilitación, Durabilidad, Economía, Iluminación y Ventilación, Funcionalidad, Eficiencia, Seguridad, Accesibilidad, Preservación del Medio Ambiente.

##### **II.3 Especificaciones Técnicas**

##### **II.4 Cronograma para la Ejecución del Proyecto**

#### **Capítulo III: Estudio Financiero**

**III.1 Inversiones en Infraestructura:** Costo de materiales constructivos, Presupuesto detallado del proyecto, Costos de Equipamiento y Tecnología, Metodología de cálculo de costos unitarios

Cronograma de Ejecución Física y Financiera (e.1 Cronograma de ejecución física, e.2 Cronograma de ejecución Financiera)

**III.2 Costos de Operación:** Costo de Recursos Humanos, Costos de Equipamiento y Tecnología, Costo de Materiales, Costos de

Servicios Básicos, Costos de Mantenimiento, Costos Varios e Imprevistos.

#### **Capítulo IV: Estudio Socio Económico**

En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

5. Entre los consultores se seleccionará una firma mediante el método de selección de basado en la Calidad y Costo (SBCC) y siguiendo los procedimientos descritos en este Pedido de Propuesta.

6. El Pedido de Propuesta incluye los siguientes documentos:

- Sección 1 - Convocatoria a los consultores
- Sección 2 - Información para los consultores
- Sección 3 - Información Específica a los Consultores
- Sección 4 - Propuesta técnica - Formularios estándar
- Sección 5 - Propuesta financiera - Formularios estándar
- Sección 6 - Términos de referencia
- Sección 7 - Formulario de contrato modelo

7. Los consultores pueden obtener los documentos en la oficina Unidad Central de Adquisiciones, III piso situada en Edificio Silvio Mayorga (Sede Central) del Ministerio de Gobernación, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua, en idioma español, los días 13, 14 y 15 de Mayo del 2008, en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 a favor del Ministerio de Gobernación. La minuta de depósito evidencia el pago no reembolsable de Ciento Veinte Córdobas Netos (C\$120.00) como valor de los documentos y efectuado por el consultor. Los oferentes, para retirar el pedido de propuesta, deberán entregar el original de la minuta de depósito.

8. Visita al Sitio: el **19 de Mayo del 2008, Hora: 10:00 a.m.**, en la Sede Central del Ministerio de Gobernación, ubicada Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, de obligatorio cumplimiento.

9. Reunión de Homologación: el **20 de Mayo del 2008**, en la sala de conferencia de la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en la Edificio Silvio Mayorga (Sede Central), del MIGOB. **Hora: 10:00 a.m.**

10. Las propuestas deberán entregarse en la Sala de Conferencia de la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en el Edificio Silvio Mayorga (Sede Central MIGOB), IV piso, situada en la Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor a más tardar a las 10:00 a.m. del 03 de Junio del año 2008. En este lugar y a esta misma hora serán abiertas únicamente la oferta técnica de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Pedido de Propuesta. No se aceptarán propuestas después de la hora señalada. De previo al Acto de Apertura, los consultores que presenten ofertas deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificados de Proveedores del Estado vigente.

11. La oferta debe venir acompañada de una Garantía de

Mantenimiento de Oferta por el valor del 3% del valor total de la oferta, a nombre del Ministerio de Gobernación.

Fraterna, ANA ISABEL MORALES M., Ministra del Poder Ciudadano.

-----  
**ESTATUTOS ASOCIACION DE EXALUMNAS, EXALUMNOS Y AMIGOS DE LAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS (NICOATANEL).**

Reg. No. 6611-M. 7016920 –Valor C\$ 2,270.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil sesenta (4060), del folio número tres mil novecientos once al folio número tres mil novecientos veinticinco (3911-3925), Tomo III, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE EXALUMNAS, EXALUMNOS Y AMIGOS DE LAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS” (NICAOTANEL)** Conforme autorización de Resolución del cuatro de marzo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de marzo del año dos mil ocho. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y TRES (33), protocolizado por el Licenciado Hebert Francisco Marengo Torres, el día treinta y uno de julio del año dos mil cinco y Escritura de Aclaración y Ampliación número sesenta y cuatro (64) protocolizada por el Lic. Hebert Marengo Torres, el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXALUMNAS, EXALUMNOS Y AMIGOS DE LAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS,”**  
**CAPÍTULO PRIMERO: (CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, SUCURSALES Y AGENCIAS) – Artículo 1.-** Sin necesidad de otorgarse instrumento publico, el domicilio de la Asociación podrá ser cambiado avisándolo al Público con quince días de anticipación y practicando inscripción en el nuevo domicilio. Esta misma disposición regirá para el cambio de domicilio de las sucursales o agencias que se funden. **CAPÍTULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS) Artículo 2.-** Podrán ser miembros todas y todos los que hayan estudiado en cualquier centro de la Congregación de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús, también podrán ser miembros las y los Amigos (os) y Benefactores de las Obras de la Congregación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 3. -** La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; Miembros Honorarios. a) Son Miembros Fundadores: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución; también podrá la Junta Directiva conceder tal calidad a todos aquellos miembros que perteneciendo a la Asociación y no habiendo firmado la Escritura de Constitución, así lo califique la Junta Directiva.- b) Son Miembros Activos: todas las Personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. c) Son Miembros Honorarios: Todas las Personas que la Junta Directiva, otorgue tal distinción en reconocimiento de relevantes servicios prestados a la Asociación o a las Obras de la Congregación. **CAPÍTULO TERCERO: (ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, SUS ATRIBUCIONES).** Artículo 4.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN. Presidirá la sesión el Presidente de la Junta de Directiva o quien haga sus veces, así como la Superiora Mayor o su Delegada, en ella cada miembro tendrá un voto. Celebrará sus sesiones ordinarias preferiblemente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del año fiscal de la Asociación o tan pronto como sea posible después. Para que puedan constituirse legalmente la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, por primera o posterior convocatoria será necesario que concurren a ella personas que representen por lo menos el sesenta por ciento de los asociados sean fundadores o activos, excepto cuando las leyes vigentes exijan un porcentaje diferente.- **Artículo 5.-** Todo acuerdo de la Asamblea General así como las resoluciones que emita, para que sean válidos, deberán adoptarse legalmente por la mayoría de los Asociados presentes, salvo los casos señalados en la presente escritura y en las leyes del país, que requieran de quórum especial y un número determinado de votos para ser aprobados y hacerse constar en actas, conforme lo

establecido por la ley. **Artículo 6.-** La Asamblea General de Asociados tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: A) Elegir y organizar a las o los miembros de la Junta de Directores. B) Aprobar, Reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación; C) Examinar, aprobar o no aprobar el Presupuesto, y la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; D) Fijar las cuotas periódicas y contribuciones especiales a las y los miembros, para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. E) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles perteneciente a la Asociación a propuesta de la Junta Directiva y con el visto buena de la Superior Mayor o su Delegada. F) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; G) Ejercer todas las demás atribuciones que las leyes y el Pacto Social determinen.- **Artículo 7.-** La convocatoria para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, se hará mediante aviso de la Junta Directiva, que con quince días de anticipación, por lo menos y no más de sesenta días en que deba verificarse dicha Asamblea, no comprendiéndose en este plazo ni el día en que aparezca la convocatoria, ni el día en que deba verificarse la Asamblea de Asociados. El aviso de convocatoria deberá contener necesariamente la indicación del lugar, el día y la hora en que deberá verificarse la Asamblea, así como la del local en que ésta se llevará a cabo; el aviso podrá contener así mismo la citación para la segunda convocatoria de la Asamblea a celebrarse al quinto día hábil, en el mismo lugar que el indicado para la primera convocatoria, para el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en el día primeramente señalado. La convocatoria para las Asambleas Extraordinarias se hará con las mismas formalidades establecidas para Las Ordinarias solo que el aviso de convocatoria deberá contener además necesariamente la expresión clara del objeto para la cual se convoca; las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por decisión de la Junta Directiva, a iniciativa propia o cuando lo soliciten asociados que representen el cuarenta por ciento de los Asociados Fundadores y Activos. Las Asambleas se efectuarán preferentemente en el lugar del domicilio social, pero también podrán celebrarse fuera de éste y aún fuera de la República, siempre que estén presentes Asociados que representen el setenta por ciento de los miembros inscritos.- **Artículo 8.-** Las Asambleas Generales de Asociados serán presididas por el Presidente de la asociación o por quien haga sus veces y en su defecto por el Asociado que la misma Superiora Mayor o su Delegada designe para tales efectos; también estará presidida por la Superiora Mayor de la Congregación de Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús o su Delegada; quien tendrá voz y voto en la toma de decisiones de la Asamblea y en caso de empate, su voto vale por dos, es decir es doble, para poner fin al empate. **CAPÍTULO CUARTO: (JUNTA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y VOCAL).-** **Artículo 9.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar a cabo todos los actos y actividades necesarios para el logro de los fines de la Asociación o el cumplimiento de los fines sociales, cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados; b) Velar por la Administración eficiente del Patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informe a la Asamblea General de Asociados; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comité o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; g) Convocar por secretaría a sesiones ordinaria y extraordinaria de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y otorgarle la membresía que le corresponda; i) Aprobar o desautorizar los contratos que celebre el Presidente de la Asociación a su nombre; j) Pasar oportunamente el balance general al Fiscal antes de someterlo a la Asamblea General de Asociados; k) Designar al Gerente General; l) Conferir a propuesta de más de cuatro Asociados, distinción a Miembros Honorarios; m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 10.-** Las Sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo cuando las convoque el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito o verbal cinco de Directivos. Estas sesiones se llevarán a cabo preferentemente en las oficinas de la Asociación o en su defecto en cualquier otro lugar, aunque éste sea fuera de la República, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria y el lugar no fuere objetado por cualquier Directivo, pues entonces la reunión se deberá celebrar en el domicilio de la Asociación.- La convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse de toda formalidad cuando se hubiese señalado de previo el lugar, el día y la

hora para llevarlas a cabo periódicamente o cuando estuviesen presentes todos los Directivos. Para que pueda reunirse válidamente la Junta de Directiva deberán concurrir a la sesión mas de la mitad de sus miembros.- Artículo 11.- En los casos de votación sin reunión, los Directivos comunicaran por escrito su voto al Secretario, quien consignara en el Acta respectiva el resultado de la votación, en la que todos los Directivos deberán haber participado; el Secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votaron los Directivos. Artículo 12.- El Presidente o quienes hagan sus veces representará a la Sociedad, Judicial y Extrajudicialmente con facultades de un Apoderado General, pudiendo otorgar Poderes y toda clase de contratos previa autorización de la Junta Directiva, según lo establecido en la escritura de Constitución Social y en los Estatutos en lo relativo y pertinente a la representación.- Artículo 13 .- a) El Presidente ejercerá la vigilancia de todos los negocios sociales e inspeccionará cuando lo tenga a bien los trabajos de la misma; b) Suscribirá con el Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y Juntas de Directivas y desempeñará todas las demás funciones que el Contrato Social, Estatutos, Reglamentos y Resoluciones Sociales contemplen; c) Presidir con la Superior Mayor, de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús, o su Delegada, las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva; e) Autorizará juntamente con el Tesorero y la Superiora Mayor de la Congregación o su Delegada, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar las memorias de labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la Asamblea General; g) En Ausencia del Presidente, EL VICEPRESIDENTE tendrá las mismas funciones. Artículo 14 .- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación, de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; son atribuciones del Secretario: a) llevar los Libros de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Asociados; llevar los Libro de Registro de Asociados y sus fichas de afiliación; asentar las respectivas Actas en los Libros ajustándose a la Ley, Contrato Social y estos Estatutos ; b) Librara toda clase de certificaciones, dichas certificaciones también podrán ser extendidas por un Notario Publico; c) Suscribirá y Publicara todos los avisos, convocatorias ; firmara y remitirá las citaciones a los Asociados para las sesiones correspondientes.- Las Actas de las sesiones de la Junta Directiva serán válidos aún cuando solo hayan sido firmados por el Presidente y el Secretario; d) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- Artículo 15.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos o ingresos que la Asociación obtenga, en el Banco seleccionado de previo por la Junta Directiva; b) Llevar y tener control directo con los Libros de Contabilidad de la Asociación, ya sea por sí o por medio de empleados, en la forma establecida por la Junta Directiva; c) Autorizar Juntamente con el Presidente y la Superiora Mayor o su Delegada, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; d) Recaudar las cuotas y contribuciones de los miembros o donantes; informando a la Junta Directiva de los resultados de sus gestiones en cada sesión; e) Rendir informe de su gestión al finalizar su período o cuando lo solicitare la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- Artículo 16: Son Atribuciones del Fiscal: a) Vigilar y fiscalizar las tareas acordadas por la Asociación, de tal forma que sean consecuentes con la Escritura de Constitución Social, con los Estatutos y los Acuerdos de Asamblea General o Junta Directiva; b) Comprobar, en cualquier tiempo los libros, cajas, valores y cartera de la Asociación; haciendo arqueos y comprobaciones en la caja; revisar los Balances y Estados Mensuales; cuidar de la buena inversión de los fondos sociales. Son atribuciones de los Vocales: formar parte de la Junta Directiva con voz y voto, suplir las vacantes de los otros miembros de la Junta Directiva y las que le delegue esta. Artículo 17: Son derechos de los Miembros Fundadores Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Participar en la vida de la Asociación y optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación. d) Formar parte de las diversas comisiones que se integren para cualquier fin aprobadas por la Junta Directiva; e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo 18: Son deberes de los Miembros Fundadores Activos: a) Procurar vivir y trabajar de acuerdo a los valores y principios Cristianos; b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. d) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en la Asamblea General; e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y buena voluntad los cargos y comisiones que se les encomienden; f) Hacer del conocimiento de la Junta Directiva cualquier percance, situación difícil o

enfermedad grave que sufra alguna de los(as) Asociados(as) para procurarle ayuda espiritual o material; g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; h) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo 19: La calidad de Miembro Fundador y Activo se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva y ser aceptada por ésta. CAPÍTULO QUINTO: (GERENTE GENERAL) Artículo 20.- Si la Junta Directiva designase un Gerente General, éste tendrá todas aquellas facultades y poderes que la Junta Directiva considere conveniente y le confiera, estando siempre sujeto a las instrucciones de dicha Junta, debiendo hacer informes de su gestión y ser responsable de sus actos ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados.- El Gerente General podrá ser removido en cualquier tiempo en que la Junta Directiva lo crea conveniente. CAPÍTULO SEXTO: (RETRIBUCIONES). Artículo 21.- Las retribuciones del Gerente General, de los empleados y trabajadores de la Asociación, serán determinadas por la Junta Directiva, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General en cuanto a la retribución de los empleados y trabajadores y en el Presidente en cuanto a las retribuciones del Gerente General.- CAPÍTULO SÉPTIMO: (CONOCIMIENTO DEL EMPLEO DE LOS FONDOS SOCIALES).- Artículo 22.- Todos los Asociados tienen derecho a conocer el empleo de los fondos sociales. El Patrimonio de la Asociación se formará, a como se establece en el acápite Sexto de la Escritura de Constitución CAPÍTULO OCTAVO (ARBITRAJE).- Artículo 23.- Para garantizar el ARBITRAJE a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta de la Escritura de Constitución Social, cada una de las partes nombrará un árbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fuere planteada la cuestión.- Los dos árbitros antes de entrar en el conocimiento del litigio designarán a un tercero, dentro de diez días de haber tomado posesión de sus cargos; y si no se pusiesen de acuerdo en dicha designación, entonces se acudiría a la Superiora Mayor de la Congregación de Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús o su Delegada para la elección del tercer árbitro. - Artículo 24.- Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación. En caso de desacuerdo de los dos primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso aun sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro de un término adicional de treinta días, las partes podrá ampliar el período de emisión del laudo por el tiempo que crean conveniente. En caso de terminación o liquidación de la Asociación esta se realizará de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo quinta, de la Escritura de Constitución. En la forma que se deja expuesto quedan definitivamente emitidos y aprobados los estatutos de "LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS, EXALUMNOS Y AMIGOS DE LAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" (NICAOTANEL).- CAPÍTULO NOVENO: (ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA): En este acto los comparecientes que constituyen la totalidad de los Asociados Activos, deciden elegir la primera Junta Directiva que la gobernará, con el resultado siguiente: Como PRESIDENTE por unanimidad de votos resultó electa: Gloria Medrana Chamorro, Vicepresidente por unanimidad de votos resultó electa: María Eugenia Barberena Mejía.- Secretaria por unanimidad de votos fue electa: Carmen Isabel Pacheco Gómez.- TESORERA por unanimidad de votos fue electa: Caren María del Socorro Vega Cruz.- Resultó electa Fiscal por unanimidad de votos: Zoila Argentina Morales Alemán.- Vocal fue electa por unanimidad de votos: Norman María Flores Molina.- Su electo Vocal por unanimidad de votos fue electa: Ligia de Jesús Torres Flete.-Resultó electo por unanimidad de Votos fue electo: Juan Berchmans Barberena Meza. Acreditando sus Credenciales como delegada de la Superiora Mayor, la Hermana Nelly Esther Rodríguez, y asume tal cargo en esta Asociación. CAPÍTULO DÉCIMO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL: por unanimidad de votos se comisiona y autoriza a la Presidenta para que concurra ante la Asamblea Nacional, a Solicitar el Otorgamiento de la Personería Jurídica a la nueva Asociación y al Registro Público de Granada a solicitar la inscripción en el Libro de Personas, la presente escritura y la inscripción en el Ministerio de Gobernación; así como para que firme el asiento respectivo.- Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su valides, el de las especiales que contienen, así como el de las renunciaciones y estipulaciones que implícitas y explícitas hacen y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Competente; Léída que fue por mí, el Notario toda esta escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme en todas sus

partes sin hacerles modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- Testado- (49) Norma Gómez Monjarres, con cédula No., ama de casa, casada- No Valen. Enmendado Zoila Argentina- Valen- Entrelíneo, Son atribuciones de los vocales, forman parte de la junta directiva con voz y voto, suplir la vacante de los otros miembros de la junta directiva y las que le delegue esta.- El patrimonio de la asociación se formará como se establece en el acápite sexto de la escritura de constitución. valen.- Caj. Montiel P.- G Z Medrano.- Ma Loyly A.- Nicole de L'Ecaile.- firma ilegible de Guillermo de la Luz Mejía Arellano.- Concepción Rivera.- María Guadalupe Benard.- Leonor de Morales.- Luz Elena Mejía Arellano.- M Tenorio M.- Morales.- Norma Flores Molina.- Marina Ibarra Salgado.- GA Chavarría Loredo.- EM AcostaG.- Ligia Torres de Álvarez.- D Fátima P de Macía.-L Brenes Z.-C. Paldreco G.-firma ilegible de Douglas Arrolliga Gutiérrez.- N Rodríguez.- Lily de Cantero.- Firma ilegible de Azucena del Carmen Leiva Corea.- Ana Zelaya G.- M Barberena.- Firma ilegible de Libio Enrique Sáenz Mejía.- Firma ilegible de María Auxiliadora Barberena Mejía.- Firma ilegible de María Auxiliadora Urbina.- Elia María Leypon N.- kare Vega.- Firma ilegible de Norma Felina Robleto Malespín.- Firma ilegible de Pablo Antonio Sandino Martínez.- Mailing Ribeiro Páez.- L:E Sequeira G.-Firma ilegible de Roberto Lacayo Lavares.- Gladis Aragón.- Haydee Centeno.- LESequeira.- WMongtiel.- Firma ilegible de María José Morales Alemán.- Lydía K Quezada.- Lily Leclair L.- AISEqueira M.- María H de Espinoza.. Firma ilegible de Esperanza Ramírez Parodí.- Firma ilegible de Juan Berchmans Barberena Meza.- Francis Salas Aragón.- Firma ilegible de Auxiliadora Álvarez Aragón.- Firma ilegible de Virginia Isabel Gómez Guillen. Firma ilegible de María de la Concepción Pérez Macías.- Lon Castellanos R.- Petrona del C. Alvarez Muñoz.- Hebert F Marengo Torres.- Pasó ante mí, del reverso del folio treinta y cinco, al frente del folio cuarenta y dos, de mi Protocolo número veintiséis que llevo en el corriente año. Y a solicitud de la Señora Gloria Medrano Chamorro, libro este tercer testimonio, en siete hojas de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada, a las diez de la mañana, del diecinueve de octubre del dos mil siete.-

TESTIMONIO" ESCRITURA NUMERO SESENTICUATRO.- PROTOCOLO VEINTIOCHO ACLARACION AMPLIACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Granada, a las cuatro de la tarde, del veintiuno de noviembre del dos mil siete.- Ante mí, Hebert Francisco Marengo Torres, Abogado y Notario publico de este domicilio; debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por un lustro que finaliza el veintidós de marzo del año dos mil ocho; comparecen los señores:1) ) CARLOS JOSE MONTIEL PEÑA con cédula No. 201-100954-0008R, Ingeniero Civil, casado, 2) GLORIA MEDRANO CHAMORRO, con cédula No. 201-060754-0000L, Licenciada en Mercadotecnia, casada, 3) ) ZOILA ARGENTINA MORALES ALEMÁN, ama de casa, casada, cédula No. 201- 070847-0001J, 4) MARÍA ELIZABETH ACEVEDO LEAL , quien se identifica con cédula de residencia No.052220, es religiosa, soltera, 5)GUILLERMO DE LA LUZ MEJÍA ARELLANO, conocido como ROBERTO MEJÍA, con cédula No. 201-150435-0002R, ingeniero agrónomo, soltero, 6) ANA MARÍA MORALES MORALES, con cédula No. 201-071241-0003B, 7) MARIA GUADALUPE MEJIA ARELLANO, con cédula No. 201-200148-0005Q, ama de casa, casada, 8) LEONOR ALEMAN ARANA DE MORALES, con cédula No. 201-061126-0001Q, ama de casa, casada, 9) LUZ ELENA MEJIA ARELLANO, con cédula No. 201-040849-0005V, ama de casa; 10) MARTA LORENA TENORIO MEJIA, con cédula No. 201-220256-0003F, ama de casa, soltera, 11) FRANCISCO MORALES URBINA, con cédula No. 201-230826-0002J, factor de comercio, casado, 12) NORMA MARIA FLORES MOLINA, con cédula No. 001-040353-0000H, Licenciada en Administración de Empresas, casada, del domicilio de Masaya, de tránsito por la ciudad, 13) MARINA IBARRA SALGADO, con cédula No. 201-030335-0001H, soltera, Factor de comercio, 14) GUILLERMO ALBERTO CHAVARRÍA LOREDO, con cédula No. 201-110744-0005G, Ingeniero Agrónomo, casado, del domicilio de Masaya,15) MARIA ELENA ACOSTA GUILLEN, con cédula No. 001-250346-0022Q, ama de casa, casada, 16) LIGIA DE JESÚS TORRES FLETES, con cédula No. 201-241252-0004X, factor de comercio, casada, 17) DORA DE FATIMA PEREZ MACIAS, con cédula No. 407-160552-0000N, tecnóloga médico, casada, 18) NINOSKA TERESITA FABBRI MAJEWSKY, con cédula No. 001-270759-0006H, Licenciada en Trabajo Social, casada, con domicilio en Managua, 19) CARMEN ISABEL PACHECO GÓMEZ, con cédula No. 001-091260-0010A, Lic. en Computación, casada, 20) DOUGLAS ARRÓLIGA GUTIÉRREZ, con cédula No. 001-261256-0059M, Lingüista, casado, 21) NELLY ESTHER RODRIGUEZ BONILLA, quien se identifica

con pasaporte norteamericano No. 046122107, religiosa, soltera, 22) FANY DEL CARMEN ACOSTA GUILLEN, con cédula No.521-260448-0001J, casada, de Managua, 23) AZUCENA DEL CARMEN LEIVA COREA, con cédula No. 001-060158-0073B, Administradora de Empresas, casada, del domicilio de Managua, 24) ANA MARÍA ZELAYA GUEVARA, con cédula No. 001-091256-0053T, Administradora de empresas, soltera, del domicilio de Managua, 25) MARÍA ISABEL BARBERENA MEZA, con cédula No. 001-201243-0022E, ama de casa, soltera, 26) LIVIO ENRIQUE SAENZ MEJIA, con cédula No. 201- 171244-0002Y, ingeniero agrónomo, casado, 27) SILVIA MARÍA MARIN JIMENEZ, con cédula No.041-031159-0000V, Licenciada en ecología, soltera, del domicilio de Managua, 28) MARÍA AUXILIADORA URBINA GUTIÉRREZ, con cédula No. 201-260546-0004P, Doctora en ciencias de la comunicación, casada, 29) EVA LUCIA PECK GOMEZ, con cédula No. 201-030548-0012M, odontóloga, casada, 30) CAREN MARIA DEL SOCORRO VEGA CRUZ, con cédula No. 001-190355-0056Q, Administradora de Empresas, soltera, 31) NORMA FELINA ROBLERO MALESPIN, con cédula No. 201-110450-0006F, secretaria, casada, 32) MARÍA AUXILIADORA VALLE CASTILLO con cédula No.401-160454-0005W, casado, trabajadora social, del domicilio de Masaya, 33) MEILING LUCÍA RIBEIRO PÁIZ, con cédula No. 001-101160-0068J, ama de casa, soltera, del domicilio de Managua, 34) RÓGER LACAYO ÁLVAREZ, con cédula No. 201-150678-0001U, casado, Abogado, 35) GLADYS ALVAREZ ARAGÓN, con cédula No. 201- 081055-0000P, ama de casa, casada, 36)HAYDEE DEL CARMEN CENTENO GUERRERO, con cédula No. 203-190139-0000R, secretaria, casada, 37) MARIA DEL ROSARIO ACOSTA GUILLEN, con cédula No. 201-010252-0004M, Abogado, soltera, 38) WENDY MONTIEL MORALES, cédula No.201-300980-0000K, ingeniero en sistema, casada, 39) MARIA JOSE MORALES ALEMAN, con cédula No. 201- 080662-0012D, 40) LYDIA KAMILA QUEZADA, con cédula No. 201-190255-0004F,casada, ama de casa, 41) LILY LECLAIR LUGO, con cédula No. 441-020549-0007X, economista, soltera, 42) MARÍA CRISTINA SEQUEIRA MENA, con cédula No. 201-130444-0001M, ama de casa, soltera, 43) THELMA ISABEL JIMENEZ ARANA, con cédula No.201-040539-0006G, casada, ama de casa, 44) GILBERTO ANTONIO PÉREZ GUTIERREZ, con cédula No. 201-250537-0002J, medico, casado, 45) JUAN BERCHMANS BARBERENA MEZA, con cédula No. 001-261148-0007S, médico, casado, 46) MARÍA LUZ BENARD MEJIA, con cédula No.201-220476-0000G, soltera, ama de casa, 47) AUXILIADORA ALVAREZ ARAGON, con cédula No.121-240652-0003R, administradora de empresas, soltera, 48) FRANCISCO EVENOR SAENZ GARCÍA, con cédula No. 281-100443-0003E, casada, odontólogo., 49) CARLOS JOSE BENARD COLE, con cédula No. 201-100534-0005V, 50) MARIA DE LA CONCEPCIÓN PEREZ MACÍA con cédula No. 201-180955-0008D, licenciada en Administración de empresas, soltera, 51) LUZ MARINA ACOSTA GUILLEN, con cédula No.201-110954-0004P, Lic. en ciencias de la cultura, de Managua, 52), PETRONA DEL CARMEN ALVIZUREZ MUÑOZ, es religiosa, soltera, con cédula de residencia No. 034757, con domicilio en el Tepeyac de este municipio de la ciudad Granada, 53) MARIA LEONOR MORALES ALEMÁN, con cédula No.201-021150-0003D,soltera, profesora, todos mayores de edad y las restantes de este domicilio; a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que proceden por si y en tal carácter conjuntamente los comparecientes dicen; PRIMERO: Que mediante escritura Pública Número Treinta y tres, otorgada ante mi oficio Notarial, a las once de la mañana, del treinta y uno de Julio del dos mil cinco, todos los otorgantes constituyeron una ASOCIACION CIVIL, SIN ÁNIMO DE LUGRO, que dicha ASOCIACION se registró por las bases que se expresaron en esa misma escritura y lo que señalan los estatutos que consta en ese instrumento y en su defecto, por lo que dispongan las leyes de la República de Nicaragua. Consecuentemente, todos los otorgantes manifiestan: SEGUNDO: (ACLARACIÓN Y APLIACIÓN DE LOS ESTATUTOS) Los comparecientes, que Representan el noventa por ciento de los Asociados actuales de NICAOTANEL, deciden en este acto constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada con quince días de anticipación por secretaría y con el objeto de aclarar y ampliar los Estatutos que regirán La Asociación; se puso a discusión un proyecto de Aclaración y Ampliación de los Estatutos que han de regir La Asociación, presentado por las mismas partes y el cual por unanimidad de votos se aprueba y en consecuencia, la Asamblea, resuelve emitir las siguientes: "ACLARACIÓN Y AMPLIACION A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXALUMNAS, EXALUMNOS Y AMIGOS DE LAS OBLATAS DEL

SAGRADO CORAZON DE JESUS,” CAPÍTULO PRIMERO: AMPLIACIÓN: (DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, SUCURSALES Y AGENCIAS) – Artículo 1.): El domicilio de la Asociación será la ciudad de Granada, República de Nicaragua. La Asociación podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la república de Nicaragua o fuera de ella; sin necesidad de otorgarse instrumento publico, el domicilio de la Asociación podrá ser cambiado avisándolo al Público con quince días de anticipación y practicando inscripción en el nuevo domicilio. Esta misma disposición regirá para el cambio de domicilio de las sucursales o agencias que se funden.- Artículo 2.- (DENOMINACIÓN): La asociación se denominará “ASOCIACION DE EXALUMNAS, EXALUMNOS Y AMIGOS DE LAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS”, la que se podrá abreviar con sólo designar: “ NICAOTANEL” Artículo 3.- (DURACIÓN): La duración de La Asociación será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro de la presente escritura. Artículo 4: (OBJETO SOCIAL): La Asociación es una Entidad Apartidaria, no lucrativa y engloba a todas las exalumnas, exalumnos y amigos de la Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús. Tendrá por objetivos fundamentales la Evangelización, la Salud y la Educación, pudiendo realizar cualquiera de las actividades que a continuación se expresan: A) Establecer y mantener vínculos de fraternidad, concordia y solidaridad entre sus asociadas y asociados; B) Fomentar la cooperación y el auxilio mutuo entre las asociadas y asociados, prestándoles la asistencia necesaria; C) Guardar estrecha relación con la Congregación de Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús, contando siempre con la asesoría de la Superior Mayor o su delegada, para apoyar, propagar y fomentar las obras benéficas, sociales, religiosas y culturales de la Congregación; D) Contribuir y procurar la elevación del nivel espiritual, moral e intelectual de sus asociadas, asociados y del País en general, apoyando acciones y campañas que tiendan a este fin; E) La Asociación podrá promover la creación de una Federación o Confederación a nivel Internacional de Ex alumnas, Ex alumnos y Amigos de la Congregación de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús; F) La Asociación podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, que sean necesarios o conducentes a los fines que se propone. G) La sociedad podrá participar en cualquier gestión y programa dedicado a la protección del Medio Ambiente. H) La sociedad podrá comprar, arrendar, permutar, o adquirir bienes o servicios, necesarios para el logro de sus fines, así como grabarlos o enajenarlos a cualquier título.- A ese efecto la sociedad estará plenamente capacitada para ejecutar y llevar a cabo por medio de sus legítimos representantes todos aquellos actos y contratos lícitos que a juicio de la Asociación de sus representantes fueren necesarios o conducentes para el logro de sus objetivos.- Artículo 5.- (DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN): El Gobierno de la asociación será ejercido por: A) La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y B) Por LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 6.-: (LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS): Debidamente convocada es la Autoridad Suprema ó Máxima de la Asociación, sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias, tanto para la Asociación como para sus miembros, aún cuando estos últimos no hubieran participado en dicha Asamblea o hubiesen manifestado su desacuerdo con tales resoluciones, sin perjuicio de los derechos que el Código Civil concede a los ausentes de la Asamblea, o a los disidentes de una resolución. Habrá Asambleas Generales de Asociados, Ordinarias y Extraordinarias. Así mismo habrá Asambleas Especiales para reponer las vacantes permanentes de directivos, ocurridas durante la vigencia de su mandato. Artículo 7.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, quien actuando como órgano colegiado, ejercerá dichas funciones con las facultades propias de los mandatarios generalísimos; sin ninguna limitación de poder, mediante acuerdos legítimamente adoptados en sus sesiones. Estará integrada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, tres Vocales y la Superiora Mayor de las Oblatas del Sagrado Corazón o su Delegada. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, la Superiora Mayor o su Delegada, tendrá doble voto. Artículo 8: (DURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA): Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por un Período de un año; pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos.- La representación legal de la Asociación, tanto judicial como extrajudicial, le corresponderá ejercerla a la o el Presidente de la Asociación; el Presidente en el ejercicio de dichas funciones tendrá las facultades y poderes que corresponden a un mandatario general, sin necesidad de tener que acreditar que procede en virtud de acuerdo legítimo de La Junta de Directiva. Las

funciones de administración normal y rutinaria le corresponderán a la o el Presidente o Gerente en su caso.- La Junta Directiva podrá delegar en cualquier otro Directivo o Asociado la ejecución de cualquier actuación y en este caso deberá acreditarse el hecho mediante la certificación del acuerdo extendido por la o el Secretario(a) o bien un (a)Notario(a) Publico(a) CAPITULO SEGUNDO: (ACLARACION A LOS ESTATUTOS) .Artículo 9.- (EL FISCAL): La vigilancia de la administración estará a cargo de un (a) Fiscal quien deberá ser asociado (a). Será nombrado(a) por resolución de la Asamblea General de Asociadas (os) en la misma fecha de la elección de la Junta de Directiva o Junta de Directores y durara en sus funciones por un periodo de un año a partir de la fecha de su elección. -Artículo 10.- (DE LA SUPERIORA MAYOR O SU DELEGADA) La Superiora Mayor de las Congregación Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús o Su Delegada, es miembro de la Junta Directiva, con voz y Voto; teniendo las siguientes funciones: a) En unión del Presidente o Presidenta de la Asociación NICAOTANEL, Presidirá las sesiones de la Junta Directiva, así como las Asambleas Generales de Asociados, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Aconsejar e iluminar a los asociados, apoyadles para propagar y fomentar las obras benéficas, sociales, religiosas y culturales de la Congregación Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús y de ellos mismos, procurando el bien común. c) Cuando en la toma de resoluciones tanto en la Sesiones de Junta Directiva o en Asamblea General de Asociados, sean Ordinarias o Extraordinarias, a la hora de la votación, se encuentre un empate para poder llegar a un Acuerdo, en tal caso la Superiora Mayor o Su Delegada, su voto vale por dos, para poner fin al desacuerdo; d.- Autorizará juntamente con el Tesorero y el Presidente, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.- (Acreditación ante la Asociación) en la misma fecha de la elección de la Junta de Directiva o Junta de Directores, La Superiora Mayor de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús o Su Delegada, acreditará su nombramiento ante la Asamblea General de Asociados, siendo presentada por el Presidente en Funciones de la Junta Directiva o el Secretario y durara en sus funciones por un periodo de un año a partir de la fecha de su designación.- Artículo 11.- ( MIEMBROS): En este mismo acto, todos los firmantes, pasan a ser miembros Fundadores de la Asociación; así mismo serán miembros Fundadores de La Asociación, los que así reconozca la Junta Directiva.- En la forma que se deja expuesto quedan definitivamente aclarados y ampliados los estatutos de “LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS, EXALUMNOS Y AMIGOS DE LAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” (NICAOTANEL).- Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su valides, el de las especiales que contienen, así como el de las renunciaciones y estipulaciones que implícitas y explícitas hacen y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Competente; Lefida que fue por mí, el Notario toda esta escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme en todas sus partes sin hacerles modificación. Firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- CaJ MontielP.- GZMedrano.- ZMoyla.- Ma.AcevedoM.- firma ilegible de Guillermo de la Luz Mejía Arellano.- Ana María Morales.- María Guadalupe Benard.- Leonor de Morales.- Luz Elena Mejía Arellano.- MTenorioM.- Morales.- Norma Flores Molina.- Marina Ibarra Salgado.- GA Chavarria Loredo.- Ligia Torres de Álvarez.- DFátima P de Arana.-NFafabbri.-C. PaldrecoG.-firma Ilegible de Douglas Arrolliga Gutiérrez.- N Rodríguez.- Fany A de Hurtado.- Firma Ilegible de Azucena del Carmen Leiva Corea.- AnaZelayaG.- M Barberena.- Firma ilegible de Libio Enrique Sáenz Mejía.- Silvia M Marín.- Firma ilegible de María Auxiliadora Urbina.- Eva Lucía Saenz.- kare MVega.- Firma ilegible de Norma Felina Robleto Malespín.- Ma. Auxiliadora Valle C.— Mailing Ribeiro Páez.- R Lacayo.- Gladys Alvarez A.- Haydee Centeno.- MRosario Acosta.- WMongtiel.- M. J Alemán.- Lydia K Quezada.- L Leclair L.- MSequeíraM.-.- Telma Jiménez. JPérez Gutiérrez. - Firma ilegible de Juan Berchmansk Barberena Meza.- MLuz Benard.- ME Acosta G.- Auxiliadora Álvarez A .- Evenor Saenz G.-C Benard C. Firma ilegible de María de la Concepción Pérez Macías.- Luz Marina Acosta- Petrona del C. Alvizurez Muñoz. María Leonor Morales.- Hebert F Marengo Torres.- Pasó ante mí, del frente del folio setenta y ocho, al reverso del folio ochenta y uno, de mi Protocolo número veintiocho que llevo en el corriente año. Y a solicitud de la Señora Gloria Medrano Chamorro, libro este Primer testimonio, en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada, a las diez de la mañana, del veintidós de diciembre del dos mil siete.- Dr. Hebert F. Marengo Torres. Notario Público. 1822.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. No. 6458-M. 7017318 –Valor C\$ 95.00

**ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 02-2008**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA**

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998 y sus Reformas contenidas en la Ley No. 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de enero de 2007, su Reglamento, **Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 de octubre de 1998 y sus Reformas y Adiciones contenida en el Decreto N° 25-2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 del 11 de mayo de 2006.** Y conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Reformar el Artículo Primero literal a) del Acuerdo Interministerial MHCP-MEM No. 01-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 10 de marzo del año **2008**, el cual deberá leerse de la siguiente forma:

a) “Para los beneficiarios de la Ley N° 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para compras locales de bienes y servicios, se atenderá mediante **exoneración** autorizada por la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, basado en la factura o proforma, sin incluir el IVA, presentada por el beneficiario y debidamente avalada por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y conforme al Plan Anual de Compras también avalado por el MEM. Para el resto de beneficiarios de las otras leyes, la exoneración aplicable al impuesto al Valor Agregado (IVA) de las compras locales de bienes y servicios, se hará mediante el mecanismo de reembolso, establecido en el Reglamento de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, conforme al Plan Anual de Compras debidamente avalada por el MEM .

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. MARIA ESPERANZA ACEVEDO GUTIERREZ, Ministro por la ley Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- LORENA AMANDA LANZA ESPINOSA, Ministro por la ley Ministerio de Energía y Minas.

-----  
Reg. No. 6459 –M. 7017290 –Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION No. 20-2008**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA GENERAL**

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No.25-2006 “Reformas y Adiciones al decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No. 290” Ley de Organización competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta Diario Oficial

Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año do mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No. 150-2007 publicado en el Gaceta Diario Oficial No. 7 del diez de enero del 2007.

**VISTA:**

La solicitud presenta por la Licenciada. **Rafaela Xiomara Rocha García**, quien comparece en su propio nombre y representación, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural.

**CONSIDERANDO:**

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme dictamen No. 017-2008 del trece de marzo del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que recomendó autorizar licencia a la Licenciada Rafael Xiomara Rocha García, para que opere como Agente Aduanero, Persona Natural

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable en lo relativo al quehacer aduanero y comercio exterior en las operaciones en que intervengan.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder Licencia de para operar como Agente Aduanero, Persona Natural a la Licenciada **RAFAELA XIOMARA ROCHA GARCIA**.

**SEGUNDO:** Lfibrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos Cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho. IVÁN ACOSTA MONTALVAN, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 6609 - M 7017378 - Valor C\$ 475.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 016-2008  
Contingente Arancelario de Importación por  
desabastecimiento de arroz granza**

**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional atender y garantizar la cobertura de las necesidades de consumo doméstico de arroz;

**II**

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

**III**

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138 establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento por treinta y cinco mil toneladas métricas (35,000.0 TM) de arroz granza, clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), para ser importado pagando un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento.

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, pagaran el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

**SEGUNDO:** La administración de este contingente arancelario, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, estará a cargo de la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** La distribución del volumen de este contingente arancelario, se realizará en base a la participación en el mercado que tengan los importadores, según el promedio de los últimos tres años de ventas de arroz oro registradas en una bolsa agropecuaria.

**CUARTO:** Para efectos de la asignación e importación de este contingente arancelario, la DAT emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada. Copia de la licencia de importación será enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y administración.

**QUINTO:** Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en este contingente arancelario creado por el presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA copia de la licencia de importación vigente emitida por la DAT, la cual será debidamente cotejada por ésta con la licencia original.

La cuota asignada podrá ser importada por el beneficiario en un solo embarque o en embarques parciales.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir entre otras disposiciones, las aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

**SEXTO:** El periodo para la importación de este contingente, comprenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta el 31 de diciembre del 2008.

**SEPTIMO:** Los volúmenes, período de importación, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, la capacidad de producción, inventarios nacionales existentes y las afectaciones climáticas, entre otros.

**OCTAVO:** La DAT en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y el volumen de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DAT, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la importación parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA deberá llevar los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías efectivamente importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de las licencias por los beneficiarios.

**NOVENO:** Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**DÉCIMO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho. Orlando Solórzano Delgado, Ministro

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 031 -2008**

**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, continuar adoptando medidas destinadas a garantizar la seguridad alimentaria de la población nicaragüense;

**II**

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en su Artículo 26 establece que si alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desabastecimiento, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

**III**

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reducir a 0% el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de los frijoles clasificados en los incisos arancelarios 0713.32.00.00 y 0713.33.90.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Esta medida será de carácter transitorio y tendrá vigencia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial y hasta el 31 de agosto del año 2008, inclusive.

**SEGUNDO:** La administración de la medida establecida en el presente Acuerdo Ministerial, estará a cargo de la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** Para los efectos de esta medida, los importadores interesados, sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar solicitud formal por escrito ante la DAT del MIFIC a fin de obtener la autorización respectiva, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

La solicitud deberá contener e ir acompañada de al menos lo siguiente:

- a) Nombre o razón social del solicitante.
- b) Cantidad de frijoles en toneladas métricas.
- c) Factura comercial o factura pro forma.
- d) Copia de cédula de identidad del solicitante.

Las solicitudes serán atendidas por el orden de llegada a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial.

**CUARTO:** Notificar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de abril del año dos mil ocho. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6075 – M. 7016887 – Valor C\$ 95.00

Angela Rebeca Correa Urbina, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

#### Costura Rapida

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ARREGLO Y CONFECCION DE ROPA PARA TODA LA FAMILIA, ARREGLOS DE ZAPATOS, VALIJAS, CARTERAS, BOLSOS Y FAJAS.

Fecha de Primer Uso: veinte de noviembre del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01069, veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6108 – M. 1746898 – Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Olefinas (C.R), S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GUARDIAN CORBATAS

Para proteger:

Clase: 16

TIRAS DE PLASTICO CONTENIENDO INSECTICIDA PARA PROTEGER LOS RACIMOS DE BANANO Y PLATANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00871, seis de marzo del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6109 – M. 1746899 – Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Olefinas (C.R), S..A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GUARDIAN TREEBAG POLY-BI

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PLASTICAS CON INSECTICIDA O SIN EL PARA PROTEGER LOS RACIMOS DE BANANO Y PLATANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00872, seis de marzo del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6110 – M. 1746900 – Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Olefinas (C.R), S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GUARDIAN BI-PLUS

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PLASTICAS CON INSECTICIDA O SIN EL PARA PROTEGER LOS RACIMOS DE BANANO Y PLATANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00870, seis de marzo del año dos mil ocho. Managua, cuatro de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6215 – M. 1569100 – Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de THE MEREDITH CORPORATION de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

#### BETTER HOMES AND GARDENS

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, SERVICIOS DE FRANQUICIA PARTICULARMENTE ASISTENCIA TECNICA EN LA ORGANIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CORREDURIA DE BIENES RAICES Y SEGUROS; PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE SUBASTAS; SUMINISTRO DE ASISTENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE FRANQUICIAS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LA CORREDURIA DE BIENES RAICES Y SEGUROS; SERVICIOS COMERCIALES DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE PROPAGANDA Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PARA CORREDURIA DE BIENES RAICES, VENTAS Y ALQUILERES Y SERVICIOS INFORMATIVOS, INSTRUCCIONALES, Y DE PROPAGANDA PARA CONCESIONARIOS QUE SON AGENTES DE BIENES RAICES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00887, seis de marzo del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6216 – M. 1569098 – Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BESCO

Para proteger:

Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA, INCLUYENDO UREA (ASI COMO ADITIVOS QUIMICOS Y SOLUCIONES DE UREA), REFRIGERANTES PARA MOTORES, LIQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRAULICOS (SERVODIRECCION, TRANSMISION, FRENOS, ETC), AGUA DESTILADA (PARA RECARGA DE ACUMULADORES), ADITIVOS QUIMICOS PARA CARBURADORES, QUIMICOS ABRILLANTADORES.

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLE (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTOR), Y MATERIAL DE ALUMBRADO, BUJIAS Y MECHAS PARA ALUMBRAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01053, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6217 – M. 1569099 – Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de THE MEREDITH CORPORATION de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BETTER HOMES AND GARDENS

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON O CARTULINA, ARTICULOS DE CARTON, CINTAS ADHESIVAS PARA PAPEL, DISCOS Y TARJETAS PARA GRABAR PROGRAMAS PARA COMPUTADOR, BASES DE DATOS Y PARA PROCESAR DATOS, PAPELERIA, TARJETAS DE PRESENTACION, PANFLETOS, VOLANTES, FORMATOS COMERCIALES, BROCHURES, PUBLICACIONES IMPRESAS, IMPRESOS, HOJAS INFORMATIVAS, PUBLICACIONES PERIODICAS, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, FOTOGRAFIAS, CUADROS, AFICHES, CALCOMANIAS, SUMINISTROS DE OFICINA, MATERIAL Y MANUALES PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA, LISTADOS DE COMPUTADORA, PUBLICACIONES Y MATERIAL IMPRESO PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA RELATIVOS A SERVICIOS DE CORREDURIA DE BIENES RAICES, FIDEICOMISOS, SEGUROS DE TITULOS DE PROPIEDAD O FINANCIAMIENTO DE BIENES RAICES, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS DICHOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00886, seis de marzo del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6218 – M. 1569075 – Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz. Apoderado de TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OTTO

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01054, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6219 – M. 1569070 – Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz. Apoderado de TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### OTTO

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01055, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6220 – M. 1569069 – Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz. Apoderado de TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### OTTO

Para proteger:

Clase: 38  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01056, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6229 – M. 1569071 – Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz. Apoderado de TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### OTTO

Para proteger:  
Clase: 41

EDUCACION, CAPACITACION, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01057, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6221 – M. 1569067 – Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz. Apoderado de TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### NETPHONE

Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS EN GENERAL A SABER COMO, PUBLICIDAD A TRAVES DE RADIO, TELEVISION, PERIODICOS Y REVISTAS, ASI COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICION CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD, PUBLICACION DE TEXTOS PUBLICATORIOS, CORREO PUBLICITARIO, CORREO ELECTRONICO PUBLICITARIO, TRANSCRIPCION DE COMUNICACIONES PUBLICATORIAS, TRATAMIENTO DE TEXTOS PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICATORIOS, PUBLICIDAD INTERACTIVA POR MEDIO ELECTRONICOS, PERITAJES DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, INVESTIGACION DE MERCADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00914, siete de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6222 – M. 1503697 – Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOMSAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BASSOTTI

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00786, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Managua, siete de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6223 – M. 1503698 – Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOMSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOMSALSPONTEX**

Para proteger:  
Clase: 21

ESPONJAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00785, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Managua, siete de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6224 – M. 1775821/7017032 – Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CATALYSIS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CATALYSIS FOLREX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO UTILIZADO COMO UN TRATAMIENTO PARA LA ARTRITIS, ARTROSIS, REUMATISMO, ESGUINCES, TORCEDURAS, CONTUSIONES E INFLAMACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00552, trece de febrero del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6228 – M. 1503699 – Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOMSAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOMSALBASOTTI**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00784, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Managua, siete de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6225 – M. 23450399 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GENERICOS DE LOPEZ**

Para proteger:  
Clase: 5

CIPROFLOXACINA, AMOXICILINA, ACETAMINOFEN, LORATADINA, ACETAMINOFEN, CEFADROXIL, SILDEMAFIL, CLORANFENICOL, IBUPROFEN, KETOCONAZOL, IBUPROFEN SUSPESION. AMBROXOL JARABE, PREDNISONA, ENALAPRIL, DICLOFENAC SODICO, AMEPRAZOL, AZITROMICINA, CLORFENIRAMINA MALEATO, LANSOPRAZOL, LOSARTAN POTASICO, CETIRIZINA, SUERO ORAL SOLUCION, SUERO ORAL POLVO, LAGRIMAS NATURALES COLIRIO, DICLOFENAC POTASICO,

PREDNISOLONA JARABE, LEVOFLOXACINA, DICLOFENAC SOLUCION, ARGININA FORTE SOLUCION, VITAMINICO CEREBRAL AMPOLLA BEBIBLE, VITAMINICO CEREBRAL JARABE, SECNIDAZOL, AMLODIPINA, SIMVASTATINA, CEFTRIAXONA INYECTABLE, FLUCONAZOL, NITAZOXANIDA, CLOTRIMAZOL CREMA, LORATADINA JARABE, CEFADROXIL, HIDROCORTISONA CREMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00069, ocho de enero del año dos mil ocho. Managua, diez de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6226 – M. 2345038 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GENERICOS IDEM**

Para proteger:  
Clase: 5

CIPROFLOXACINA, AMOXICILINA, ACETAMINOFEN, CAPSULAS, LORATADINA, ACETAMINOFEN JARABE, CEFADROXIL CAPSULAS, AMOXICILINA PPS, SILDEMAFIL TABLETA, CLORANFENICOL COLIRIO, IBUPROFEN, TABLETA, KETOCONAZOL TABLETA, IBUPROFEN SUSPENSION. AMBROXOL JARABE, PREDNISONA 5 TABLETA, PREDNISONA 50 TABLETA, ENALAPRIL 20 TABLETA, DICLOFENAC SODICO 50 TABLETA, OMEPRAZOL 20 CAPSULAS, AZITROMICINA 500 CAPSULAS, CLORFENIRAMINA MALEATO 4 TABLETA, LANSOPRAZOL 30 CAPSULAS, LOSARTAN POTASICO 50 TABLETA, CETIRIZINA 10 TABLETA, SUERO ORAL SOLUCION, SUERO ORAL POLVO, LAGRIMAS NATURALES COLIRIO, DICLOFENAC POTASICO 50 TABLETA, PREDNISOLONA JARABE, LEVOFLOXACINA 500 TABLETA, DICLOFENAC SOLUCION, ARGININA FORTE SOLUCION, VITAMINICO CEREBRAL AMPOLLA BEBIBLE, VITAMINICO CEREBRAL JARABE, SECNIDAZOL 500 TABLETA, AMLODIPINA 5 TABLETA, SIMVASTATINA 20 TABLETA, CEFTRIAXONA 1 G INYECTABLE, FLUCONAZOL 150 CAPSULAS, NITAZOXANIDA 500 TABLETA, CLOTRIMAZOL 1 % CREMA, LORATADINA JARABE, CEFADROXIL 250 PPS HIDROCORTISONA 1 % CREMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03678, once de octubre del año dos mil siete. Managua, nueve de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6227 – M. 1658846– Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALIVAX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO ANALGESICO NEUROLEPTICO O ANTIEPILEPTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01068, veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6076 – M. 1569032 – Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2007-00193  
 (22) Fecha de presentación: 31/07/2007

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD.

Dirección: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2-CHOME. MINATO-KU, TOHYO de Japón.

Inventor (es): KYOSUKE KITAYAMA y GENICHI SHIGEMATSU.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 05/02/2007

(31) Número: 2007-002427

(54) Nombre del diseño:  
 UNA CUBIERTA FRONTAL SUPERIOR PARA UNA MOTONETA.

(51) Símbolo de Clasificación (LOCARNO):  
 12-16

(57) Resumen:  
 Dibujo Representativo:



3

En virtud del Arto. 33 de la Ley No. 354, patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 6111 – M. 1627965 – Valor C\$ 485.00

AVISO  
 SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2008-00037

(22) Fecha de presentación: 29/01/2008

(71) Solicitante:

Nombre: V & S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (PUBL)

Dirección: SE-117 97, Estocolmo, de Suecia.

Inventor (es): MARCUS GABRIELSSON, JAKOB BOIJE, ULRICA EWERMAN, JOHN GRIEVES Y AUGUST MICHAEL.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN

(30) Prioridad invocada:  
 (33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre del diseño:  
 DISEÑO DE BOTELLA

(51) Símbolo de Clasificación (LOCARNO):  
 09-01

(57) Resumen:

Dibujo Representativo:



3

En virtud del Arto. 33 de la Ley No. 354, patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 6112 – M. 1627966 – Valor C\$ 485.00

AVISO  
 SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2008-00038

(22) Fecha de presentación: 29/01/2008

(71) Solicitante:

Nombre: V & S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (PUBL)

Dirección: SE-117 97, Estocolmo, de Suecia.

Inventor (es): MARCUS GABRIELSSON, JAKOB BOIJE, ULRICA EWERMAN, JOHN GRIEVES Y AUGUST MICHAEL.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre del diseño:  
 DISEÑO DE BOTELLA

(51) Símbolo de Clasificación (LOCARNO):  
 09-01

(57) Resumen:

Dibujo Representativo:



3

En virtud del Arto. 33 de la Ley No. 354, patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 6113 – M. 1627967 – Valor C\$ 825.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente: invención.

(21) Número de solicitud: 2007-00262

(22) Fecha de presentación: 20/06/2006

(71) Solicitante:

Nombre: DYSTAR TEXTILFARBEN GMBH &amp; CO. DEUTSCHLAND KG.

Dirección: Industriepark Höchst, Gebäude B 598, 65926 Frankfurt am Main, de R.D. Alemania.

Inventor (es): JÖRG DIEKMANN BIRGIT EDEN, STEFAN MEIER y LUDGER WILBERS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MIRNA IVETTE ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de R.D. Alemania

(32) Fecha: 24/06/2005

(31) Número: 10 2005 029 383.2

(54) Nombre de la invención:

MEZCLA DE TINTURAS COMPUESTA POR TINTURAS REACTIVAS A LAS FIBRAS SOLUBLES EN AGUA, SU PREPARACION Y USO.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C09B 6722C09D 1100

(57) Resumen:

Mezclas de tinturas que incluyen tinturas de la fórmula general (I) y tinturas de la fórmula general (II) donde R1 a R3, A, W y M están definidos en la reivindicación 1, su preparación y uso en el teñido o impresión material que contiene hidroxilo- y/o carboxamido, preferentemente material a base de fibra.

En virtud del Arto. 33 de la Ley No. 354, patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 6277 – M. 7017122 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARNE DE RES MOO GAMI, El diseño consiste que en la parte superior a la izquierda se encuentra la palabra “Calidad” escrita con la letra “C” en mayúscula y el resto de letras escritas en minúsculas de color azul, y en el centro se encuentra una figura que tiene forma de un muro el cual tiene atravesado una figura en forma de viga color azul y a la derecha se encuentra la palabra “Continental” escrita con la letra “C” en mayúscula y el resto de letras en minúscula de color azul, todo esto en forma de arco y debajo aparecen dentro de un semicírculo de color amarillo las palabras “CARNE DE RES”, escritas en letras mayúsculas de color azul también en forma de arco y debajo de esto está la figura de un toro dentro de un círculo fondo blanco con rayas verticales color anaranjado y en la parte inferior aparece la palabra “MOO GAMI” escrita en letras mayúsculas y de color azul, la cual está dentro de una figura rectangular fondo amarillo con borde negro y todo el diseño está cubierto por un borde de color azul, tal y como aparece en la etiqueta adjunta, Clase 29 Internacional, Exp. 2007-03274, a favor de EMPACADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 0800751, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 201, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6350 – M. 1585983 – Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ESMALTE CARE**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES DEL ALIENTO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO BUCAL, GELS DENTALES, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES; PREPARACIONES COSMETICAS PARA REMOVER LAS MANCHAS.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO BUCAL, PREPARACIONES MEDICAS PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES MEDICADAS PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS, PREPARACIONES MEDICADAS PARA BLANQUEAR, GOMAS DE MARCAR MEDICADAS Y PASTILLAS Y TABLETAS MEDICADAS PARA LA HIGIENE DENTAL.

Clase: 10

APARATOS PARA EL CUIDADO DENTAL, BANDEJAS DENTALES FLEXIBLES Y DESCARTABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00643, diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6351 – M. 1585984 – Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SENSODYNE ESMALTE CARE**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES DEL ALIENTO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO BUCAL, GELS DENTALES, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES; PREPARACIONES COSMETICAS PARA REMOVER LAS MANCHAS.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO BUCAL, PREPARACIONES MEDICAS PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES MEDICADAS PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS, PREPARACIONES MEDICADAS PARA BLANQUEAR, GOMAS DE MARCAR MEDICADAS Y PASTILLAS Y TABLETAS MEDICADAS PARA LA HIGIENE DENTAL.

Clase: 10

APARATOS PARA EL CUIDADO DENTAL, BANDEJAS DENTALES FLEXIBLES Y DESCARTABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00644, diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Managua, uno de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6352 – M. 1585985 – Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BACALAN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS CONSISTENTES EN VITAMINAS Y MINERALES, INDICADOS EN LA PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS, DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIANEMICO, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANALGESICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIGRIPIAL, ANTIPIRETTICOS, MEDICAMENTOS DIGESTIVOS, HEPATOPROTECTORES T HEPATOREGENERADORES, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTI HEMETICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIACIDOS, RELAJANTES MUSCULARES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO, MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS, PRODUCTOS ANTIVIRALES, PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO, EXPECTORANTES, ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00883, seis de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6353 – M. 1585986 – Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROTOMALT**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTO DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ HELADO, SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CHICORIA, TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE, TE HELADO, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA, CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE, CONFITERIA, GOLOSINAS, CAMELOS, AZUCAR, GOMA DE MASCAR, PRODUCTOS DE PANADERIA, ARTICULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS, CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00996, trece de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6354 – M. 1585987 – Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**METAFOLIN**

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA; ESPECIALMENTE MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, FARMACEUTICA Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DIETETICOS.

Clase: 5

PREPARACIONES QUIMICAS Y DE MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, MEDICA Y NUTRICIONAL, PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICAS Y NUTRICIONALES, SUPLEMENTOS DIETETICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00995, trece de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6355 – M. 1585988 – Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ACE LIMITED de Islas Caiman, solicita Registro de Marca de Servicios:

**ASEGURAMOS SU PROGRESO**

Para proteger:  
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01049, veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6356 – M. 2578693 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EX-TRYAX**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03969, treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Managua, seis de noviembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6357 – M. 2707852 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de AGRIMUM INC., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**AGRIMUM**

Para proteger:  
Clase: 1

FERTILIZANTES, FERTILIZANTES PARA RECUBRIMIENTO, FERTILIZANTES DE CONTROL DE PLAGA, INGREDIENTES QUIMICOS Y BIOLÓGICOS PARA USO EN LA FABRICACION DE FERTILIZANTE, PESTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS Y RODENTICIDE.

Clase: 44

SERVICIO DE PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, SERVICIOS AGRONOMOS DE CONSULTORIA Y SUPERVISION PERIODICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00773, veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6358 – M. 3111105 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EURO SHOES CENTURY, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OBRIGADO**

Para proteger:  
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-00382, treinta de enero del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6359 – M. 2356813 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS ECOSYS**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01353, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6360 – M. 2707858 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZITRIM**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01352, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6361 – M. 2356995 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS EVONIL**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01351, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6362 – M. 2356992 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS PROLANZ FAST**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01350, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6363 – M. 2356824 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS EVINET**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01349, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6364 – M. 2707806 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01348, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6365 – M. 2707803 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS TRILUXEN**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01347, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6366 – M. 2707802 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS ALACTIN**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01346, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6367 – M. 2707801 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACAR KLEAN**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01345, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6368 – M. 2707805 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS NYTAX**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIARREA CAUSADA POR EL CRYTOSPORIDIUM PARVUM Y GIARDIA LAMBLIA, ANTIPROTOZOARIO Y ANTIHELMINTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01341, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6369 – M. 2707804 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ILANA**

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO PARA LAS INFECCIONES MICOTICAS VAGINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-01342, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6370 – M. 2356993 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS PROLANZ**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTOS FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL TRATAMIENTO AGUDO Y DE MANTENIMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-01344, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6371 – M. 2356994 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCAPS FOLISTER**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTOS FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE ALOPECIA ANDROGENETICA MASCULINA SOLO PARA USO MASCULINO.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-01343, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6372 – M. 2625924 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I. de Argentina, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PHARMASUD**

Para proteger:  
Clase: 35

GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACION COMERCIAL; PROMOCION DE VENTA.

Clase: 42  
SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS Y DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE INVESTIGACION FARMACEUTICA DE LABORATORIO, SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RELATIVOS A PROYECTOS TECNOLOGICOS, CIENTIFICOS, FARMACEUTICOS, MEDICOS O QUIMICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SALUD, HIGIENE BELLEZA Y COSMETICO, INFORMACION RELATIVA A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente No. 2008-01354, diez de abril del año dos mil ocho. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. No. 6874 - M. 7017660 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de marzo del año dos mil once. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 362-2007, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO  
ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No.25-2007 “Construcción de Letrinas en Centros Escolares del Departamento de Chontales, estructurado en dos lotes” contenida en Acta e Informe de Adjudicación y Recomendación de Ofertas del día treinta y uno de agosto del dos mil siete.

**SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación por Registro No.25-2007 “Construcción de Letrinas en Centros Escolares del Departamento de Chontales, estructurado en dos lotes”, de la siguiente forma:

Adjudicar de la **Licitación por Registro No.25-2007 “Construcción de Letrinas en Centros Escolares del Departamento de Chontales, estructurado en dos lotes”**, Lote #1 al oferente **MIGUEL ANGEL VALDIVIA OVIEDO** por un monto total revisado Ochocientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro córdobas con setenta y cinco centavos (**C\$828,964.75**), monto que no incluye el 15% del IVA por estar exento, conforme Arto.10 de la Ley No.528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente a la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y nueve (99) puntos, en la evaluación correspondiente.

Adjudicar de la **Licitación por Registro No.25-2007 “Construcción de Letrinas en Centros Escolares del Departamento de Chontales, estructurado en dos lotes”**, Lote #2 al oferente **MIGUEL ANGEL VALDIVIA OVIEDO** por un monto total revisado Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho córdobas con veintiséis centavos (**C\$498,538.26**), monto que no incluye el 15% del IVA por estar exento, conforme Arto.10 de la Ley No.528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente a la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y nueve (99) puntos, en la evaluación correspondiente.

**TERCERO:** Constituir como órgano de Dirección y Control de la contratación a la División General de Infraestructura Escolar que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo al régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantía o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello.

**CUARTO:** Esta Autoridad faculta al Director General Administrativo Financiero, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el representante legal de la empresa adjudicada y además queda facultado a emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

**QUINTO:** Citar al representante legal de la empresa Adjudicada, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar el contrato correspondiente.

**SEXTO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete. (F.) Miguel De Castilla Urbina, Ministro. -Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, ocho de noviembre del año dos mil siete.- SILVIA MAYORGA MONTALVÁN, Abogada y Notario Público.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 5923

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 361, se encuentra la Resolución No. 3222-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 3222-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua once de diciembre del año dos mil siete, las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha diez de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA UNIÓN DEL FARO R.L. Constituida en el Municipio de El Cuá, Departamento de Jinotega, a las dos de la tarde, del día veintinueve de Septiembre del año dos mil Seis. Con domicilio legal en la Comunidad El Faro numero uno y numero dos, plan de Grama, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega. Se inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y tres (33) hombres, nueve (09) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 21,000.00 (VEINTI UN MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,250 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA UNIÓN DEL FARO R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: MARCIO RODA RAYO. 2 Vicepresidente. JOSE TERCENIO MUÑOZ. 3. Secretario (A) ALEJANDRO ISMAEL MARTINEZ ARAUZ. 4. Tesorero (a) JOSE ANGEL VILLAGRA MEZA. Vocal. ALFREDO TERCERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 5985

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 126-, se encuentra la RESOLUCION NO. 484-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 484-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecisiete de Octubre del año Dos Mil seis, las once de la mañana. Con fecha dieciséis de Octubre del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA "MAURICIO DUARTE ALVAREZ R.L." ("COMADU" R.L.) Siendo su domicilio social en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 067, folios 120 al 121, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día veinticinco de Marzo del año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA "MAURICIO DUARTE ALVAREZ R.L." ("COMADU" R.L.) Certifíquese la presente Resolución

razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 5986

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 199 se encuentra la RESOLUCION NO. 778-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 778-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintinueve de Agosto del año Dos Mil Siete, la una de la tarde. Con fecha veintinueve de agosto del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS XIV DE FEBRERO, R. L., COOPETAXIFEB, R.L. Siendo su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 072 del folio -164 al folio 170 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, el día veintidós de octubre del año dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS XIV DE FEBRERO, R. L., COOPETAXIFEB, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDECILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERTAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 5987

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 11, se encuentra la Resolución No. 41-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 41-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua primero de Abril del año Dos Mil ocho, las once de la mañana, en fecha del primero de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES ORGANICOS "SAN AGUSTIN DE LA UNION R.L." Constituida en el Municipio de La Reynaga Malpaisillo, Departamento de León, el día siete de marzo del año dos mil ocho. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, veinticinco (25) hombres, doce (12) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES ORGANICOS "SAN AGUSTIN DE LA UNION R.L." Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: DENIS MARCIAL TORREZ CASCO Vicepresidente: MARIA EUGENIA TORREZ TREMINIO Secretario (a) ROMEL ANTONIO RUIZ ANDINO. Tesorero (a). MARIA DEL ROSARIO TORREZ RUIZ Vocal: LUIS DE LA CRUZ SOTELO SALGADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta

oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los un día del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 5988

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 5, se encuentra la Resolución 19-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No 19-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua seis de marzo del año Dos Mil ocho, las diez de la mañana, en fecha del seis de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL HERMANADOS PARA EL ÉXITO R.L. (COOMUHRE). Constituida en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, el día dieciocho de Diciembre del año dos mil siete. Se inicia con ciento trece (113) asociados, sesenta y dos (62) hombres, cincuenta y uno (51) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 40.002.00 (CUARENTA MIL DOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 10.000.50 (DIEZ MIL CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL HERMANADOS PARA EL ÉXITO R.L. (COOMUHRE). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: LESTER ENOC MIRANDA LOAISIGA Vicepresidente: REINEL MARTIN BELLO VALLEJOS Secretario (A). BLANCA ROSA ROMERO GONZALEZ Tesorero (a) MIGUEL ANGEL ORTEGA Vocal: JOSE MANUEL SANDOVAL CORREA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforma con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

#### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 7488 - M. 7018268 - Valor C\$ 570.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05 PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MECANICA QUE LA DGI NO TIENE EN SU TALLER

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 05 (cinco) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de:

- **Mantenimiento preventivo de Aire Acondicionado de Vehículo**
- **Mantenimiento correctivo de Aire Acondicionado de Vehículo**
- **Mantenimiento y reparación de bomba Inyectora de Motores Diesel**
- **Servicios de trabajo de Torno en Motores de la Flota Vehicular**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los servicios ya mencionados objeto de esta licitación deberán realizarse

en el Taller propiedad del oferente y cuando se tratase de reparaciones de piezas únicas, estas deben entregarse en el Almacén General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, detrás de Catedral Metropolitana en un plazo de mutuo acuerdo entre las partes, a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Oferente Adjudicatario.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un Diskette de 3 ½ (A:) conteniendo el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días 14, 15 y 16, de Mayo del año 2008 de las 09:00 a.m. a las 04:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C\$20.00 (veinte córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y posteriormente retirar el Diskette de 3 ½ (A:) en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicadas en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 08:00 a.m. a las 09:00 a.m. de la mañana del día Martes, 03 de Junio del año 2008.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día viernes, 23 de Mayo del año 2008 a las 09:00 a.m., en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 09:00 a.m. del día Martes, 03 de Junio del 2008.

13) Las ofertas serán abiertas a las 09:00 a.m. del Martes, 03 (tres) de Junio del año 2,008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI)

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 06 PROYECTO PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y UTILIES DE OFICINA

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 06 (seis) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de: "Útiles de Oficina".

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los bienes ya mencionados objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Almacén de Especies Fiscales de la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, en un plazo nunca mayor a 30 días contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicatario.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un Diskette de 3 ½ (A:) conteniendo el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días **19, 20 y 21, de Mayo** del año 2008 de las 09:00 a.m. a las 04:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C\$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y posteriormente retirar el Diskette de 3 ½ (A:) en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicadas en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 08:00 a.m. a las 09:00 a.m. de la mañana del día Jueves, 05 de Junio del año 2008.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Lunes, 26 de Mayo del año 2008** a las 09:00 a.m., en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 09:00 a.m. del día Jueves, 05 de Junio del 2008.

13) **Las ofertas serán abiertas a las 09:00 a.m. del día Jueves, 05 (cinco) de junio** del año 2,008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI).

**RESOLUCIÓN ADJUDICANDO LA LICITACIÓN POR  
REGISTRO No. 04-DGI/2008, ADQUISICION DE: "ESPECIES  
FISCALES".**

**RESOLUCIÓN No. 04**

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 04, del 3 de Marzo del 2008, para la Adquisición de: "Especies Fiscales", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones

para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 04-DGI/2008, Adquisición de: "Especies Fiscales". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 25 de Abril del 2008; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación total, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

**III**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las ofertas de mayor calidad evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

**IV**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No.04-DGI/2008, Adquisición de "Especies Fiscales", contenidas en Acta fechada el 25 de Abril del 2008.

b) Se adjudica la Licitación por Registro No. 04-DGI/2008, Adquisición de: "Especies Fiscales" de la siguiente manera:

1) Al oferente Editorial La Prensa, S.A. por la suma de C\$ 9,163.78 (Nueve mil ciento sesenta y tres córdobas con 78/100) Incluido IVA, por los ítems 10 y 19 respectivamente.

2) Al oferente Formularios Standard Nic, S.A. por la suma de C\$ 3, 229,393.73 (Tres millones doscientos veintinueve mil trescientos noventa y tres Córdobas con 73/100) Incluido IVA, por los ítems 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 20 respectivamente.

3) Al oferente Juan Carlos Marín Salazar (Duplicación Digital) por la suma de C\$ 1, 245,184.00 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro Córdobas netos) Incluido IVA, por los ítems 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 17 y 18.

c) El Señor Flavio González Mendoza, Director de Recursos Materiales y Financieros, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los Contratos correspondientes.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 7544 - M. 7018421 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**

**1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI),** entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida No. 03-2008* según Resolución No. 016-2008 del día 8 de Mayo

2008 a proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**“Construcción de un Pozo Artesiano con el Suministro e Instalación del Sistema de Bombeo”**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir del 15 al 19 de Mayo del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. *Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.*
4. **Visita al Sitio es de carácter obligatorio** y se efectuara el día **Miércoles 21 de Mayo del 2008; a las 09:00 a.m.** todos los Oferentes interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a mas tardar a las **09:15 a.m.** en la siguiente dirección: **Km11 Carretera Norte, Portón N° 6, Oficina de Adquisiciones y Suministros** siendo el punto de reunión.
- 5.
6. **La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones** se efectuara en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo, en la oficina de adquisiciones y Suministros el día 26 de Mayo del 2008; a las 10:00 a.m.
7. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación es de **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**
8. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, de las 10:00 a.m. hasta las 10:15 a.m.** del día Miércoles 11 de Junio del 2008.
9. **Lugar y hora para la apertura de oferta: Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 10:16 a.m. del 11 de Junio del 2008.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. No. 7485 - M. 7018278 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION DESIERTA  
LICITACIÓN EPN-006-2008**

**“REPARACION GENERAL Y SUBIDA A DIQUE DEL REMOLCADOR PEDRO ARAUZ DE PUERTO EL BLUFF-BLUEFIELDS”**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), y de conformidad a Resolución No. PE-VSM-503-05-2008, de fecha cinco de Mayo del año en curso, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, **DECLARA DESIERTA** la Licitación EPN-006-2008 **“Reparación General y Subida a Dique del Remolcador Pedro Araúz de Puerto El Bluff-Bluefields”**.

LIC. KAREN SANCHEZ PEREZ, UNIDAD DE ADQUISICIONES  
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

**ALCALDIA**

Reg. 6608 - M 7017410 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de La Concepción

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.-  
ALCALDIA DE LA CONCEPCION.-DEPARTAMENTO DE  
MASAYA.- (ALCON).**

**CERTIFICACION**

El Alcalde Municipal de La Concepción hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal de La Concepción en uso de sus facultades que le confiere los artículos 25, 28 inciso 4 y arto 7 inciso 5 acápite “G” de las Leyes 40 y 261 de reformas e incorporaciones a la Ley numero 40 “Ley de Municipios” ha resuelto dictar la siguiente resolución:

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA. 002.-07  
Sesión Ordinaria No. 03**

2) Reunidos en sesión ordinaria los miembros del Consejo Municipal de La Concepción, departamento de Masaya, los concejales municipales siguientes: JULIO CESAR SANCHEZ BLASS, presidente del Consejo Municipal y Alcalde de La Concepción, HERNALDO ERNESTO BLASS GUNERA, vize-Alcalde con derecho a voz, MARIELA DEL SOCORRO CARBALLO MONTIEL, Concejal Secretario, WILLIAM ALFARO, ANTONIO JOSE HERNANDEZ CASTRO, JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, DARCIS LARIOS MEJIA, GERMAN DE TRINIDAD VELASQUEZ CERDA, LUIS EMILIO SANCHEZ CARBALLO, JORGE LUIS CERDA CASTRO, ALBERTO SALOMON CANDA HERNANDEZ (hora y fecha) a las cinco y cuarenta de la tarde del día jueves trece de marzo del año dos mil ocho, en el local de sesiones de la Alcaldía de La Concepción. Atendiendo a la primera convocatoria del Alcalde Municipal JULIO CESAR SANCHEZ BLASS a la cuarta sesión ordinaria del año dos mil siete, con relación al punto cuarto de la orden del día “Resolución Municipal para ser declarado de utilidad publica e interés social el proyecto CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LOS MONCADAS “el concejo municipal de la Concepción de forma unánime, aprobó lo siguiente .

**CONSIDERANDOS.-**

**I**

Que los gobiernos municipales tienen competencia en todas las materias que inciden en el desarrollo socioeconómico del municipio así como en las tareas de conservación y desarrollo del medio ambiente y que es de interés primordial de este gobierno municipal observar y aplicar lo dispuesto en las Leyes vigentes en materia de propiedad, particularmente la que regula el ordenamiento de barrios, asentamientos y demás núcleos poblacionales, y procurar proporcionarles de los elementos físicos necesarios para su desarrollo incluyendo las vías de acceso necesaria.-

**II**

Que los gobiernos municipales deben de dirigir e impulsar el desarrollo urbano, sub urbano y rural mediante la aplicación apropiada de la Ley, donde los gobiernos municipales pueden ordenar los barrios, asentamientos y demás núcleos poblacionales.-

**III**

Que el barrio conocido como ROA PADILLA han venido ocupando como vía re acceso a de la carretera hacia sus casas, un área de terreno propiedad del señor: JOSE ALBERTO VASQUEZ, el cual decidió a inicios de este año cercar dicha área, dejando incomunicados a dichos pobladores.-

**IV**

Que esta Alcaldía ha constatado que registralmene el dueño del área donde estaba ubicado el camino de acceso al reparto ROA PADILLA es propiedad del señor JOSE ALBERTO VASQUEZ, por ello se dispuso proceder a un tramite administrativo para que junto a la población y el dueño de este terreno la Alcaldía alcanzara un acuerdo satisfactorio, lo cual no fue posible debido que el señor VASQUEZ no esta dispuesto a que se continúe usando su propiedad para el paso libre hacia la referida comunidad.-

**V**

Que el reparto de ROA PADILLA esta compuesto por sesenta y nueve lotes de terrenos con igual numero de casas y familia que quedarían incomunicadas de cerrar dicho camino y observando la negativa del señor JOSE ALBERTO VASQUEZ querer permitir dicho paso y cercar toda su propiedad aduciendo que mucho daños y pérdidas frutales le ocasiona que continúen con dicha circulación, no que le queda mas a este consejo municipal que darle el merito al interés publico el cual priva sobre el interés particular para resolver el problema de falta de vía de acceso para los pobladores del Barrio LOS MONCADAS y de cualquier ciudadano que quiera ingresar y salir de este lugar sin ninguna restricción.-

**VI**

Que esta administración Local en cumplimiento de sus propias competencias y atribuciones de conformidad a la Ley, expresa la voluntad y disposición de trabajar en función de resolver la problemática de los pobladores de nuestro municipio todo con arreglo a la Ley y respetando la propiedad privada.-

**VII**

Que en virtud de la función social que de la propiedad, esta se encuentra sujeta a expropiación por causa por causa de declaración de utilidad pública e interés social, según lo establece el art. 44 de nuestra constitución Política de Nicaragua ya que sobre el interés particular prima el interés publico.-

**POR TANTO.-**

En uso de las facultades que reconfiere el art. 44 de la Constitución política, artos. 7 inciso 5 acápite G, artos. 25 y 28 incos. 4 y 13 de las Leyes 40 Ley de municipios y Ley 261 de reformas e incorporaciones a la Ley 40, art. 4 del decreto 299 Ley de expropiación del veintiséis de febrero del año de 1976, publicado en la Gaceta diario oficial numero 58 del nueve de marzo de 1976 y demás Leyes administrativas de la Republica de Nicaragua, el Consejo Municipal de La Concepción.-

**ACUERDA.-****RESOLUCION MUNICIPAL.-**

Arto. 1 Declárese de utilidad pública e interés social, el proyecto de "CAMINO DE ACCESO AL BARRIO ROA PADILLA" ubicado a la altura del Kilómetro 35 carretera a San Marcos, en la zona rural del municipio de La Concepción y que constituye una faja de camino de acceso de terreno que tiene las siguientes características :

Área: (1,488.81mts2) un mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados equivalentes a dos mil ciento once punto setenta y tres varas cuadradas (2,111.73 Vrs2) el que esta dentro de los siguientes lindero específicos : NORTE: Con Lidia López Guevara, SUR: Carretera que conduce de la Concepción ESTE: José Alberto Vásquez resto de la propiedad del expropiado y OESTE: Cooperativa Carlos Fonseca o finca la Poleña, a San Marcos, constituyendo un camino de forma irregular que será de uso y del dominio publico proyectado de sur a norte iniciando en la Carretera y concluyendo en la propiedad de Lidia López Guevara que es la primera casa del Reparto de ROA PADILLA.-

Este acceso descrito afecta parcialmente la propiedad del señor: JOSE ALBERTO VASQUEZ constituyendo esta la finca matriz a expropiar parcialmente y que tiene los siguientes números registrales y catastrales: numero de finca: 8,792 (ocho mil setecientos noventa y dos), Tomo. DXLVII, Folio: 298, (doscientos noventa y ocho Asiento: 7mo. (Séptimo) Sección de Derechos reales del registro de la propiedad de Masaya y bajo el número catastral: 2951-1-05-000-41001.-

Arto 2 Nombrase unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos reales y demás Derechos afectados por este acuerdo a la Alcaldía Municipal de La Concepción específicamente al Alcalde municipal ante quien deberán de comparecer las personas que se consideren afectadas en sus Derechos, dentro de quince días luego de publicado esta declaratoria, con el objetivo de llegar a un avenimiento.

Arto. 3 En caso de proceder la expropiación, la indemnización se cubrirá de acuerdo a al valor catastral vigente de dicha área.

Arto 4 Póngase en conocimiento a la procuraduría general de la Republica esta resolución a fin de que coadyuve con esta Alcaldía Municipal en la solución satisfactoria de este caso.

Arto. 5 El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta diario oficial.-

Arto. 6 Líbrese certificación para los fines de Ley.-

Se le dio lectura a esta acta, la encontramos conforme la ratificamos y firmamos.

Dado en el municipio de La Concepción departamento de Masaya a los veintiuno de abril del año dos mil ocho.-JULIO CESAR SANCHEZ BLASS, Alcalde de La Concepción. MARIELA DEL SOCORRO CARBALLO MONTIEL, Secretario del Consejo Municipal, La Concepción.-

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 6304 - M. 7017118 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**MILDRED ARACELLY GUTIERREZ LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Ecuación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6305 - M. 7017109 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 216, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**AUGUSTO CESAR BERRIOS CISNEROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6306 - M. 7017116 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 273, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KARLA FATIMA RIOS MONCADA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninaska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. No. 6307 - M. 7017114 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 273, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LEWYS OSMAR VALLECILLO MALDONADO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninaska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. No. 6309 - M. 2349325 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0825, Partida No. 10518, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BERTHA REYNA MERCADO LAZO**, natural de Siuna Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2008.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo de 2008.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6308 - M. 7017131 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0554, Partida No. 7156, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YASMINA ARACELY RODRIGUEZ RIVERA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6310 - M. 1942887/2349223 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0826, Partida No. 10521, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIELA LEONOR GUDIEL RODRIGUEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6311 - M. 1153565 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0826, Partida No. 10520, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IDANIA ARACELY CORDERO COLINDRES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6312 - M. 2349329 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0824, Partida No. 10515, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MILTON MARIEL MENDOZA MATUS**, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6313 – M. 2349245– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0825, Partida No. 10516, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XOCHITL MARGARITA SANDINO MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6314 – M. 2349761 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0825, Partida No. 10517, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAIRO DE JESUS MEJIA RODRIGUEZ**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6315 – M. 2349451 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0826, Partida No. 10519, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CHERIL DEL SOCORRO HERRERA VALENCIA**, natural de Puerto Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6316 – M. 2349274 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0823, Partida No. 10512, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE LARGAESPADA CARRANZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6317 – M. 2352901– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0828, Partida No. 10525, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ZULIN FAYE HODGSON CUTHBERT**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Producción Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de abril del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6318 – M. 2349581/2072815– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0827, Partida No. 10523, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LEONARDO JOSE ROSTRAN URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de abril del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6319 – M. 3033321 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0827, Partida No. 10524, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FLORIDA MARTINA DIAZ CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de abril del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6320 – M. 2858461 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0823, Partida No. 10511, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DANIESKA TAMARA BERMUDEZ ESQUIVEL**, natural de Bonanza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6321 – M. 2349678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0814, Partida No. 10485, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WILLIAM KEITH WHITE REYES**, natural de Waspam Río Coco, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año 2008.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de marzo de 2008.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6322 – M. 2352810/2602949 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0824, Partida No. 10518, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CELIA DEL SOCORRO LAGUNA PARRALES**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6323 – M. 2349253 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0824, Partida No. 10514, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA INES BERMUDEZ ESPINOZA**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de mayo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6324 – M. 2349244 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0828, Partida No. 10526, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TAMARA SEGOVIA VISCAYA BENITEX**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6325 – M. 1694399/3093120 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0726, Partida No. 10221, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE COREA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6326 – M. 1625510/7017113– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0405, Partida No. 9258, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TATIANA VALERIA GONZALEZ PAEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Producción Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6327 – M. 2627522 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0652, Partida No. 9997, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANGELA CRISTINA DIAZ CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6328 – M. 2351973/2626373– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0698, Partida No. 10135, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LETTY LORENA MURILLO CALERO**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldine Silva de Carranza

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6329 – M. 2349332/2374548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0664, Partida No. 10035, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PEDRO RAFAEL MUÑOZ MUÑOZ**, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6375 – M. 7017247 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 34, Asiento 80, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**FERNANDO JAVIER URBINA BALLADARES**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 6376 – M. 7017244 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 202, Partida No. 402, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**GEMA ERISELDA DELGADO ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc.

Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 6377 - M. 7017210 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 713, Página 358, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AURA AZUCENA RODRIGUEZ HERRERA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. 6378 - M. 7017238 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**TOMAS AUGUSTO AGUILAR GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6379 - M. 3094690 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página I, Tomo 496, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**TANIA BELKI HERNANDEZ ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días

del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6380 - M. 7017249 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE MANZANARES ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6381 - M. 7017228 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA CIRUJANO DENTISTA KAREN DEL SOCORRO GOMEZ ARCEYUT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Maxilo Facial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6382 - M. 7017213 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YASER LEONEL POTOSME BARREDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6383 - M. 7017232 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 444, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO VELA ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6384 - M. 7017220 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUZ MARINA MONTIEL MONJARREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con mención en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6385 - M. 7017196 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ADELINA TERESA PALACIOS LINARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de marzo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 6386 - M. 7017190 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 291, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NATALIA YANET BACA TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6387 - M. 7017188 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 287, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**SANDRA PASTORA CABALLERO BOLAÑOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6390 - M. 7017216 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 037, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**YESENIA KARELIA PORTILLO RIVERA**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 6391 - M. 7017194 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER SEQUEIRA MONJARRETH**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 6388 - M. 7017224 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 406, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**FLAVIO SAMUEL GUTIERREZ RUIZ**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6389 - M. 7017205 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 428, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**DALILA ANGELICA OCAMPO PEREZ**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

#### SECCION JUDICIAL

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACION DE ESTATUTOS

Reg. No. 6394 - M. 7017230 - Valor C\$ 1,740.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS (23).- "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS". En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho de la mañana del día viernes, treinta y uno de marzo del año dos

mil seis. ANTE MI: FRANCISCO JAVIER MOLINA LÓPEZ, mayor de edad, casado, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un Quinquenio que vence el ocho de Octubre del año dos mil seis, comparecen el Señor Carlos Alberto Chávez Moran, Ingeniero, quien se identifica con la Cédula de Identidad Personal Número: Cero Cero Uno Guión Uno Seis Uno Dos Seis Ocho Guión Cero Cero Cuatro Cuatro J (001-161268-0044J) y la Señora Jaqueline Lucia Rivera Herrera, Administradora de Negocios, quien se identifica con la Cédula de Identidad Personal Número: Dos Cuatro Uno Guión Uno Tres Uno Dos Siete Uno Guión Cero Cero Cero Cinco S (241-131271-0005S); ambos mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen plena y perfecta capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y ejecutar este acto, en el que comparecen en su propio nombre e interés. Los comparecientes Señor Carlos Alberto Chávez Moran y la Señora Jaqueline Lucia Rivera Herrera, en el carácter en que comparecen conjuntamente exponen: Que han convenido en constituir la presente Sociedad Anónima, contrato que celebran con sujeción a las bases y estipulaciones siguientes: PRIMERA: (NOMBRE Y APELLIDOS Y DOMICILIOS DE LOS OTORGANTES).- Serán socios iniciales de la Sociedad las personas naturales que comparecen otorgando el presente instrumentos, cuyos nombres apellidos y domicilios han sido designados anteriormente.- SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO).- La Sociedad se denominará "CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA" pudiendo abreviarse de la siguiente manera: "CORISA", con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- TERCERA: (OBJETO A QUE DEDICARA SU CAPITAL).- El objeto de la sociedad y las operaciones a que se destinará su capital social, será el comercio en general para lo cual podrá importar, exportar, distribuir, fabricar, producir, confeccionar, maquilar y vender toda clase de productos, bienes, mercaderías y/o servicios permitidos por la Ley. También podrá dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos rodados, automotores y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y su negociación en el país o fuera de él. B) FINANCIERAS: Inversiones o aportes de capitales, a sociedades constituidas o en constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización; préstamos e intereses y financiamiento en general y todo clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la Legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos de valores, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos o Instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo disponga las Leyes en vigor. C) INMOBILIARIAS: compra, urbanización, colonización, subdivisión, escrituración y administración de consorcios o copropiedad y cancelar, modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas.- D) MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO: Para la realización del objeto social, podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes y no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte a todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita, peticionar, presentarse y contratar con el Estado o con Estados extranjeros, lo mismo que Municipios o Personas Públicas o Privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, usufructuando todo tipo de concesión, privilegios, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios; marcas, patentes, certificaciones, intervenir en

licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas; como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuanto más actos y gestiones sean atinentes a su fin.- CUARTA: (ADMINISTRACIÓN).- La Administración Social estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un número de directores no menor de dos ni mayor de tres, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, quienes serán electos por mayoría de votos por esta misma Junta de manera sucesiva e individual para cada cargo. En todo caso la Junta Directiva deberá estar integrada por un Presidente que será al mismo tiempo el Presidente de la Sociedad, un Vice-presidente y un Secretario. Mientras no aumente el número de socios el Vice-presidente será al mismo tiempo el Secretario de la Sociedad, pudiendo la Junta General de Accionistas designar Directores para el caso en que decidiera que la Junta Directiva este compuesta por un número mayor de Directores como se estableció anteriormente, quienes tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalen los Estatutos y la Junta General de Accionistas. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de Diez (10) años, pudiendo ser reelectos por diferentes períodos consecutivos. Sin perjuicio de la duración limitada de sus cargos seguirán los miembros en posesión de ellos, mientras los socios que habrán de reponerlos no hubieren sido electos, aun cuando ya hubieren vencido los respectivos períodos. Bastará para acreditar esta circunstancia, una constancia emitida por el Secretario de la Sociedad o un Notario Público, que acredite tal hecho. Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-presidente, bastará para acreditar la ausencia del Presidente, una constancia emitida por el Secretario de la Sociedad o un Notario Público, que acredite tal hecho para que así el Vice-presidente asuma la representación de la sociedad con la facultades establecidas en la cláusula quinta. Las faltas temporales del Vice-presidente serán llenadas por el Secretario. Las faltas temporales del Secretario y los demás Directores, en su caso, serán llenadas por el socio que la Junta Directiva escoja. Las faltas absolutas de los Directores serán llenadas por la Junta General de Accionistas; y mientras no se reponga la vacante absoluta serán llenada por quien le supla en caso de falta temporal. La Junta Directiva en representación de la Sociedad tendrá las más amplias facultades de administración y aún de disposición que correspondan a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna. A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir, por lo menos dos miembros que integran la misma, siendo necesario, para que haya resolución o acuerdo, en todo caso el voto conforme de todos los miembros que asistan a dicha Junta Directiva. Se podrán celebrar sesiones de Junta Directiva aun fuera del País y podrán ser Directores las personas jurídicas quienes ejercerán el cargo por medio de representantes acreditados por escritura pública o documento privado presentado a la Junta Directiva, siendo expresamente entendido que el representante en el desempeño de sus funciones, obrará con plena capacidad. Para la mejor administración de la Sociedad, cuando se requiera, se podrá nombra un Gerente General quien no necesitará ser accionista y/o directivo de la sociedad, y quien llevará la parte Ejecutiva de la Empresa, el cual tendrá los Poderes y facultades que le confiera la Junta Directiva y los Estatutos de la Sociedad.- En tanto no se incremente el número de socios, los dos socios fundadores podrán fusionar el ejercicio de los cargos de la Junta de Directores, siempre y cuando no sean menores de dos, tal como se establece al inicio de esta cláusula.- QUINTA: (REPRESENTACIÓN).- Sin perjuicio de los Poderes que la Sociedad confiere, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el Presidente de la Junta Directiva, que será el Presidente de la Sociedad, con facultades de Mandatario Generalísimo para todos los asuntos o negocios, teniendo las facultades que involucra tal índole de Poder. SEXTA: (JUNTA GENERALES).- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo y máxima autoridad de "CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", por lo que sus resoluciones legalmente adoptadas obligan a todos, sociedad y accionistas ausentes y disidentes. Se reconoce, por parte de los socios, la sumisión al voto de la mayoría en las Juntas o Asambleas Generales de Accionistas; Ordinarias o Extraordinarias, entendiéndose que se formarán con más de la mitad del capital suscrito y pagadas Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y verificarse dentro o fuera de la República de Nicaragua. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los seis primeros meses posteriores al cierre del Ejercicio Económico de la Sociedad. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o le pidan por escrito al Presidente con exposición de objeto y motivo, Accionistas, cuyas participaciones reunidas representen, al menos la vigésima parte del Capital Social. Para celebrar Sesiones de Junta General de Accionistas,

la Junta Directiva y el Presidente, en su caso, por medio del Secretario hará previa citación con un mínimo de quince días de anticipación, mediante aviso que la Junta Directiva publicará en el Diario Oficial sin perjuicio de poderlo hacer simultáneamente en un diario de circulación nacional en el país, carta, télex, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio moderno de comunicación dirigido a cada accionista con señalamiento de lugar, día, fecha, hora y agenda a tratar. Para que pueda constituirse legalmente cualquier Junta General, será necesario que concurran a la misma, personas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas en que se distribuya el Capital Social. Si en el día, fecha, hora y lugar señalados no pudiere verificarse la sesión por falta de quórum o por cualquier otra causa, tal sesión se verificara en el día, hora y lugar que señalare la Junta Directiva, debiéndose hacer nueva citación, con las mismas formalidades que para la primera, por el Secretario con diez días de anticipación por lo menos, y en este caso la sesión podrá celebrarse con los que concurran, pero siendo necesario que al menos concurran y voten favorablemente la mitad más uno del capital suscrito y pagado que este presente.- No obstante, la Junta General podrá celebrar sesiones válidas sin necesidad de citación, cuando estuviere presente la totalidad de los accionistas cuyo acciones represente el cien por ciento del Capital Social. Los accionistas podrán hacerse representar aun por carta poder. Son facultades o atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva en la forma consignada en el Contrato Social; b) Elegir Vigilante en la misma sesión en que se elija dicha Junta Directiva, si lo consideran conveniente; c) Determinar las retribuciones que crea conveniente para los oficiales de la Sociedad; d) Reformar, aprobar o desaprobar los actos y Resoluciones de la Junta Directiva; e) Examinar, aprobar o desaprobar los Balances, distribuir, repartir y ordenar la efectiva entrega de las utilidades de Accionistas. SÉPTIMA: (RESOLUCIÓN): En toda sesión de la Junta General de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto y se necesitará para tomar acuerdo o decisiones el voto favorable de los socios cuyas acciones representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas en que se distribuya el Capital Social. OCTAVA: (CAPITAL SOCIAL).- El Capital Social será la suma de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00), el cual estará dividido en CIEN (100) ACCIONES de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$500.00) cada una, las que serán comunes, nominativas e inconvertibles al portador. La Junta Directiva podrá expedir a solicitud del Accionista, Títulos que representen o amparen varias acciones lo mismo que extender títulos a cada accionista por el total de sus acciones. Las acciones podrán ser pagadas por los suscriptores en dinero efectivo o mediante el entero o aporte de bienes muebles, inmuebles o bien de valores, derechos o créditos. En todo caso, los suscriptores deberán enterar al momento de la suscripción, por lo menos, el diez por ciento del Capital Social en efectivo y cuando la totalidad de las acciones vayan a ser pagadas en dinero en efectivo, el resto lo pagarán en llamamientos que hará la Junta de Directores, siempre con quince días de anticipación por lo menos. No obstante los plazos estipulados para el entero del valor de suscripción los accionistas podrán hacer pagos anticipados a cuenta de las cuotas y aun liberar por entero las acciones que estimen conveniente. Las circunstancias de estar liberadas las acciones no conferirán a las mismas ningún derecho o privilegio sobre las otras acciones. Las acciones cuyo valor sea aceptado por la Junta de Directores que se paguen en bienes inmuebles, muebles, créditos o valores de cualquier clase, deberán cancelarse mediante el aporte o entero de los bienes respectivos; determinando el avalúo de estos la Junta de Directores provisional o definitiva, pero si se hace en el acto constitutivo el avalúo lo determinarán los socios iniciales. Cuando las acciones se paguen con créditos, el suscriptor responderá por la Solvencia del deudor, además de la existencia del crédito. Las acciones no serán de libre circulación, ni gravamen. No hay acciones remuneratorias ni los fundadores se reservan ventaja alguna. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para adquirir en proporción a las acciones que posean, las acciones que se emitan en virtud de un Aumento de Capital o en caso de que uno de los socios desee vender sus acciones. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del término de quince días después del aumento o del aviso de secretaria del ofrecimiento de venta. En caso no se hiciera uso de este derecho la proporción de los demás acrecerá o aumentará.- NOVENA: (VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN).- Cuando la Junta General de Accionistas lo considera conveniente se conferirá a un Vigilante, que bien puede no ser Accionistas, la Vigilancia y fiscalización de la Administración Social. Ningún Miembro de la Junta Directiva, ni el Gerente, en caso de que se nombre, podrán desempeñar el cargo de Vigilante, el cual será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en el Ejercicio de su cargo idéntico término que el

de los Miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos por varios períodos consecutivos o alternos. Mientras no sea nombrado, por cualquier causa, el que debe reponerlo, continuará en el Ejercicio el que desempeñare las funciones. Tendrá por ley, este Contrato Social, los Estatutos y las Resoluciones de los Organismos Sociales, con las atribuciones que los mismos determinen.- DÉCIMA: (EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE).- El Ejercicio Económico de la Sociedad comenzará el primero de Julio y finalizará el último de Junio de cada año, salvo el primer período social que comenzará el día que empiece a operar la Sociedad; pero la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre, dictando para el lapso intermedio, las providencias que estime conveniente. Al finalizar el ejercicio, el gerente o en su defecto la Junta Directiva, practicará Inventario General de los bienes Sociales de acuerdo con el mismo y los resultados de la Contabilidad formará el Balance y un Estado de Pérdidas y Ganancias. En la Compilación del Balance de los inmuebles y activos fijos se valorarán al precio de costo deducido éste, en cada Ejercicio, de acuerdo con una racional depreciación, haciéndose conocer en todo caso los criterios de valuación seguidos.- DÉCIMA PRIMERA: (UTILIDADES).- Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de las utilidades o entradas brutas, los gastos generales de administración, los costos de adquisición, o producción, los impuestos que se causaren y los castigos por deméritos o por cualquier otra causa. La Junta Directiva formulará el plan de distribución de utilidades a la Junta General, la cual resolverá lo que considere conveniente sobre tales puntos, pudiendo inclusive, resolver que las utilidades sean destinadas en su totalidad al incremento o formación de reservas. La distribución de dividendos entre los accionistas deberá ser hecha a prorrata entre las acciones suscritas. La Junta General podrá, no obstante lo dispuesto, acordar y distribuir dividendos en cualquier tiempo.- DÉCIMA SEGUNDA: (FONDO DE RESERVA).- Anualmente se separará de las utilidades un diez por ciento para destinarlo a constituir el Fondo de Reserva Legal, el cual llegará a ser igual a la Décima Parte del Capital Social. Este Fondo de Reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se hallase reducido por cualquier causa. Además de la Reserva Legal antes dicha, por mandato de la Junta General de Accionistas, podrán formarse otros Fondos de Reserva voluntarios para los fines específicos que se estimen convenientes.- DÉCIMA TERCERA: (DURACIÓN).- La Sociedad comenzará cuando estén inscritos sus Estatutos y durará el término de noventa y nueve años.- DÉCIMA CUARTA: (ARBITRAMIENTO).- Toda desavenencia que surja entre los accionistas entre éstos y la sociedad, la Junta Directiva o sea sus Miembros o demás Funcionarios u organismos de la Sociedad, por interpretación o aplicación de la Escritura Social o los Estatutos, por la Administración, con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad o relativa al avalúo de los bienes sociales o a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será decidida y resuelta, sin recurso alguno por arbitadores o amigables compondores, nombrados de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.- DÉCIMA QUINTA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Son causas de disolución de esta Sociedad: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Junta General de Accionistas; y b) Los demás casos que señala la Ley. Disuelta la Sociedad, la liquidación se practicará por la misma Sociedad; y a estos efectos la Junta Directiva una vez tomado el acuerdo de disolución designará una Junta de Liquidación de dos accionistas para la realización de los bienes sociales y su conversión en efectivo o valores negociables para cancelación de los créditos pendientes. Una vez hecho esto por la Junta Liquidadora o en caso de no existir créditos por cancelar, la Junta Directiva deberá formular la distribución del Haber Social entre los accionistas; y esta distribución deberá ser hecha en proporción a las acciones que posean los accionistas al momento de la disolución y sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. La liquidación y expresa distribución deberá ser hecha y terminada dentro del plazo que para tal efecto señalare la Junta General de Accionistas y en sus funciones la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que señalan las Leyes o la Junta General de Accionistas.- DÉCIMA SEXTA: (SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES). En este acto los comparecientes suscriben acciones del "CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA" por las siguientes cantidades: el Señor Carlos Alberto Chávez Moran, por sí, suscribe y paga Cincuenta (50) acciones; y la Señora Jaqueline Lucia Rivera Herrera, por sí, suscribe y paga Cincuenta (50) acciones. Los accionistas pagan en efectivo, en su totalidad, el valor de las acciones, haciendo ingresar su monto total a la Caja Social.- DÉCIMA SÉPTIMA: (RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO).- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto en el Contrato Social, ni en los Estatutos, se atenderá a lo que

dispone el Código de Comercio; y en su defecto, a los principios de Legislación Común y las costumbre comerciales.- DÉCIMA OCTAVA: (ESTATUTOS).- El señor Carlos Alberto Chávez Moran, titular por sí de Cincuenta (50) Acciones, suscritas y pagadas; y la Señora Jaqueline Lucia Rivera Herrera, titular por sí de Cincuenta (50) Acciones, suscritas y pagadas; ambos Accionistas de la "CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", en este acto deciden constituirse en Junta General de Accionistas en la cual se encuentre representado el cien por ciento del Capital Social suficiente y portando cada uno de ellos los resguardos provisionales que acreditan la cantidad de acciones suscritas y pagadas de acuerdo con las Leyes para efectuar Juntas Generales, proceden de la siguiente manera: Actúa de Presidente el Señor Carlos Alberto Chávez Moran, quien somete a consideración un Proyecto de Estatutos de la Sociedad, el cual después de haberlo leído y discutido, todos los accionistas, por unanimidad de votos aprueban y en consecuencia: RESUELVEN: Emitir definitivamente los Estatutos de la Sociedad "CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA".- CAPITULO PRIMERO: (CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo Primero: La Sociedad se denominará "CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA"; la que tendrá por objeto, domicilio y duración lo estipulado en esta Escritura de Constitución Social. Artículo Segundo: La Sociedad "CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", es una sociedad constituida de conformidad con las leyes del País y sujeta al Pacto Social y a los presentes Estatutos. Artículo Tercero: Siempre que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda de la Escritura Social, decida la Junta de Directores establecer sucursales, agencias y oficinas dentro del País o fuera de él, deberá hacerse saber al público dicha resolución por medio de anuncio publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" o en un periódico de circulación nacional. Artículo Cuarto: Para proceder al cambio del domicilio social, deberá previamente acordarse por la Junta General de Accionistas dicha resolución y luego proceder de acuerdo con la ley. CAPITULO SEGUNDO: (CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, SU INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA).- Artículo Quinto: El Capital Social de la sociedad lo forma la suma de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00), el cual estará dividido en CIEN (100) ACCIONES de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$500.00) cada una. Artículo Sexto: Son socios de la Compañía todas aquellas personas naturales o jurídicas que posean acciones inscritas del Capital de la misma. Artículo Séptimo: Las Acciones serán nominativas, inconvertibles al portador, se firmarán por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, debiendo contener su texto lo siguiente: a) Denominación de la sociedad y lugar de su domicilio; b) la fecha de su constitución e inscripción en el Registro Publico Mercantil; c) El importe del Capital Social y el Número de Acciones en que está dividido; d) El valor nominal del título; e) El nombre de la persona en cuyo favor se expide; f) El hecho de estar totalmente pagada; g) La fecha de su expedición y firma; y h) Indicación de la circunstancia de ser las acciones nominativas, inconvertibles al portador. En caso de emitirse certificado que congloben a su vez varias acciones, éstos certificados deberán tener siempre las denominaciones requeridas y además el número de acciones que acrediten. Artículo Octavo: Mientras no se extiendan los títulos definitivos podrán librarse resguardo o certificados provisionales que acrediten el derecho de los accionistas. La Sociedad podrá hacer constar por carta o telegrama los pagos parciales que los accionistas hagan a cuenta del valor total de sus acciones. Artículo Noveno: Todo resguardo o certificado provisional se registrará en el Libro correspondiente, en el cual se asentarán los endosos o trasposos para los efectos previstos en el Contrato Social. Pero tales endosos o trasposos únicamente podrán hacerse de acuerdo con lo establecido en el Contrato Social. Artículo Décimo: Los endosos o trasposos deberán realizarse por los medios de transferencia que contempla la Ley de Títulos Valores para esta clase de títulos, con las condiciones establecidas en la Escritura. En tanto no se cumplan las condiciones que establece la Escritura Constitutiva de la Sociedad para todos los trasposos, la Sociedad no reconocerá la validez a ningún cambio de propiedad de las acciones. Artículo Undécimo: En tanto no se verifique el traspaso y se haga el registro no habrá trasmisión y para la Sociedad y Terceros, el dominio lo conservará quien figure en el Libro de Registro como dueño de la Acción. Artículo Duodécimo: El talón de las acciones se conservará por el Secretario de la Sociedad. Artículo Décimo Tercero: Cuando un resguardo o certificado provisional, o una acción o certificado de acciones se perdiere, estuvieren sustancialmente mutilados, inutilizados o destruidos, se procederá conforme la Ley de Títulos Valores.- CAPITULO TERCERO: (JUNTA DIRECTIVA).- Artículo Décimo Cuarto:

La Administración de la Sociedad estará bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva. Artículo Décimo Quinto: Las Sesiones de Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose las primeras dentro de los primeros seis meses o cuando el Presidente las estimare conveniente, y las segundas cuando el Presidente de la misma lo estimare conveniente o cuando cualquier otro miembro de la Junta Directiva también lo estimare conveniente, para lo cual se lo hará saber por escrito al Presidente, quien deberá convocar su celebración sin trámite alguno para el día siguiente. Artículo Décimo Sexto: La Junta Directiva se compondrá de un número no menor de dos ni mayor de tres miembros, debiéndose estar integrada en todo caso por un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario, durando los miembros Directivos Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos por períodos consecutivos o sucesivos.- Artículo Décimo Séptimo: Si por cualquier motivo no se hubiere procedido al nombramiento de las personas que ejercerán los cargos Directivos, o a su reelección, continuarán ejerciendo los cargos respectivos las personas que estuvieren en el Ejercicio de ellos al momento de culminar el período correspondiente. Artículo Décimo Octavo: Sin perjuicio de los Poderes que la Sociedad confiere, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el Presidente de la Junta Directiva, que será el Presidente de la Sociedad, con facultades de Mandatario Generalísimo, para todos lo asuntos o negocios, teniendo las facultades que involucra tal índole de poder. El Presidente convocará a Sesiones a la Junta Directiva y a la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo establecido en el Contrato Social; suscribirá los resguardos provisionales, títulos, acciones y certificados definitivos; firmará conjuntamente con el Secretario las actas de las Sesiones de la Junta de Directores y desempeñará todas las funciones que el Contrato Social, éstos Estatutos y Resoluciones Sociales contemplan. Por su parte el Vice-presidente tendrá las funciones que le delegue el Presidente y en su caso sustituirlo. Artículo Décimo Noveno: El Secretario será el órgano de comunicación de la Sociedad, de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas. Llevará el Libro de Actas de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas; asentará las respectivas actas en él, ajustándose a la Ley, Contrato Social y a éstos Estatutos; y librárá toda clase de certificaciones. Dichas certificaciones también podrán ser extendidas por un Notario Publico. Suscribirá y publicará todos los avisos de convocatoria; firmará y remitirá las citaciones de los socios para las sesiones correspondientes y llevará el Libro de Acciones. Artículo Vigésimo: Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar por medio Secretaria a la Junta General de Accionistas; b) Emitir los resguardos o certificados provisionales y las acciones o cualquier repuesto de la misma; c) Cumplir y hacer cumplir los contratos celebrados legalmente y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare; e) Pasar oportunamente el Balance General al Vigilante, si lo hubiera, antes de someterlo a la Junta General de Accionistas; f) Publicar los Balances de acuerdo con la Ley; y g) En general, llevar a cabo todos los actos necesarios en el curso normal de los negocios. CAPITULO CUARTO: (JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS, SUS ATRIBUCIONES).- Artículo Vigésimo Primero: La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la compañía. Presidirá las sesiones el Presidente de la Junta Directiva. Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se llevarán a efecto conforme lo previsto en el instrumento público de Constitución Social. Artículo Vigésimo Tercero: Todo acuerdo de la Junta General de Accionistas, así como las resoluciones que emitan, para que sean válidas, deberán hacerse constar en acta que deberán estar firmadas por todos los concurrentes. Dichas actas deberán contener: a) Lugar y fecha en que se celebre la sesión; b) Relación sucinta de lo acontecido en la reunión; c) Nombre y apellido de los que estando ausentes, se han hecho representar por apoderados; y nombres y apellidos de éstos; d) Número de Acciones que poseen los concurrentes; e) Número de Acciones que represente cada Apoderado; f) Resoluciones tomadas; y g) Firmas de los concurrentes. Artículo Vigésimo Cuarto: La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva en la forma consignada en el Contrato Social; b) Elegir Vigilante, si fuese necesario; c) Determinar las retribuciones que crea conveniente para los Directores de la Sociedad; d) Reformar, aprobar o improbar los actos y Resoluciones de la Junta Directiva; e) Examinar, aprobar o improbar los Balances, distribuir, repartir y ordenar la efectiva entrega de las utilidades netas que acordare en forma de dividendos para los accionistas; f) Tomar todas las medidas necesarias para aumentar el porcentaje, a fin de reintegrar con mayor rapidez el Fondo de Reserva cuando éste fuere definido; g) Emitir resoluciones sobre el Informe del Vigilante; y h) Ejercer todas las

atribuciones que las Leyes determinen. CAPITULO QUINTO: (VIGILANCIA).- Artículo Vigésimo Quinto: El Vigilante, si lo hubiere, se encargará de la inspección y fiscalización de los negocios, pudiendo o no ser accionistas. Sus atribuciones son: a) Comprobar en cualquier tiempo los libros, cajas, valores y cartera de la Sociedad; b) Velar por la marcha de las operaciones en un todo de acuerdo con el Contrato Social, Estatutos y Resoluciones de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas; c) Hacer arcos y comprobaciones en la caja, revisar los Balances y Estados Mensuales; d) Cuidar la buena inversión de los Fondos; y e) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas en sus reuniones Ordinarias y Extraordinarias, cuando fuere citado para ello, presentando los Informes necesarios y haciendo las observaciones que creyere oportunas. CAPITULO SEXTO: (RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN). Artículo Vigésimo Sexto: Para garantizar el funcionamiento de un buen régimen de Administración, la Sociedad llevará su Contabilidad de conformidad con la Ley, por la persona o personas que designare la Junta de Directores pero siempre bajo la dirección del Gerente o por quien ejerciere sus funciones. El Ejercicio Económico será de un año y durará del primero de Julio al treinta de Junio de cada año. Las cuentas sociales deberán cerrarse el día último de cada ejercicio. Artículo Vigésimo Séptimo: El Gerente, o quien haga sus veces, deberá preparar los días últimos de Junios de cada año el Balance General con un Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio Económico respectivo y practicar el Inventario General en todos los bienes y efectos de la Sociedad, dando cuenta de uno y otros documentos a la Junta de Directores para su conocimiento, estudio y aprobación. A falta del Gerente, la Junta de Directores preparará los documentos indicados, los cuales en todo caso, junto con un Informe de las operaciones sociales de la Sociedad durante el respectivo período, que preparará la Junta de Directores, deberán ser presentados por esta misma Junta a la Junta General de Accionistas en su próxima reunión; y la Junta General en vista de tales documentos les dará su aprobación o desaprobación. Artículo Vigésimo Octavo: El Gerente deberá dar cuenta de todos sus actos en el Ejercicio de su cargo a la Junta de Directores o a la Junta General de Accionistas, cuando estos organismos lo requieran y al Vigilante de la Sociedad le deberá dar informes de todas sus actividades, siempre que éste necesite para el cumplimiento de su deber y no estorbe el desarrollo y la buena marcha de los negocios. Artículo Vigésimo Noveno: Los accionistas tienen derecho de conocer el movimiento administrativo de la sociedad y el empleo de los Fondos Sociales, con solo acreditar el carácter de tales, siempre que haga uso de este derecho sin obstaculizar la buena marcha de las labores del personal de la Compañía. Artículo Trigésimo: La sociedad tendrá un sello que dirá "CORISA" con el logotipo de la empresa que usará para todos los asuntos de la misma, con la denominación del órgano que lo use. CAPITULO SÉPTIMO: (REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD).- Artículo Trigésimo Primero: Para decretar aumento o reducción del Capital y para la disolución o modificación del Contrato Social, se requerirá la mayoría exigida para tomar resoluciones; debiendo librarse certificación literal del Acta de la Junta General de Accionistas por Secretaría para su inscripción en los Registros respectivos. ELECCIÓN DE DIRECTIVA: A continuación se procedió a la elección de los Miembros que integrarán la Junta de Directores, quedando definitivamente organizada en tanto no haya ingreso de nuevos socios, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Señor Carlos Alberto Chávez Moran; VICE-PRESIDENTE: Señora Jaqueline Lucía Rivera Herrera, quien ejercerá y fusionara el cargo de SECRETARIO. Los actuales directores acuerdan incorporar al libro de acta, una vez que éste esté debidamente registrado, el acuerdo de aprobación de los estatutos.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer del valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Competente Registro Público Mercantil. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron, aceptándola en todas cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible; (F) Ilegible; (F) FJML (Notario).-PASO ANTE MÍ, del Reverso del folio número Treinta y cinco (35) al Frente del folio número Cuarenta y uno (41), de mi Protocolo Número Once (11) que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor Carlos Alberto Chávez Moran, en representación de CONSULTORES Y REPRESENTANTES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, libro este Primer (1º) testimonio en Seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua, capital de la República de

Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes, treinta y uno de marzo del año dos mil seis.- FRANCISCO JAVIER MOLINA LÓPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

### FUSION POR ABSORCION

Reg. 6462 -M. 7017334 - Valor C\$ 1,015

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FERRETERÍA BUNGE, S. A., CON FERRETERÍA RICHARDSON, S. A., QUE ES LA SOCIEDAD ABSORBENTE.- ACUERDOS DE FUSIÓN.- Juan José Icaza Martínez, Notario Público autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el dieciséis de febrero de dos mil nueve CERTIFICA: Qué de la página catorce a la dieciséis del Libro de Actas que lleva dicha sociedad, se encuentra el Acta Número Ochenta y Uno de la compañía de éste domicilio denominada FERRETERÍA RICHARDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que en lo conducente, íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERRETERÍA RICHARDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del cuatro de febrero de dos mil ocho, reunidos en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de la compañía de éste domicilio denominada FERRETERÍA RICHARDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA, en las oficinas de la empresa situadas en el kilómetro cuatro de la Carretera Panamericana Norte de esta ciudad, con el objeto de celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para lo que fuimos debidamente citados. Nos encontramos presentes FRANK RICHARDSON BUNGE, Presidente de la sociedad y propietario de dos mil trescientas treinta y dos y media (2,332.5) acciones de la empresa; THOMAS RICHARDSON BUNGE, Secretario de la misma y propietario de dos mil trescientas treinta y tres y media (2,333.5) acciones; también se encuentra presente la accionista DOLORES ARMENGOL DE RICHARDSON, propietaria de una (1) acción de la sociedad. Se encuentran por lo tanto accionistas que representan el cien por ciento de las acciones en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la empresa, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la escritura constitutiva y estatutos de la empresa para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas y tratándose además en este caso de una asamblea totalitaria, los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa, por encontrarse como se deja dicho, representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad. El Presidente, señor Frank Richardson, declaró abierta la sesión y puestos a discusión los diversos tópicos de la agenda, por unanimidad de votos se acordó: PRIMERO: ELECCIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.- Por haberse vencido el término para la cual fue electa la actual se acordó la elección de una nueva Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones conforme al pacto social por el término de tres años y la que quedó integrada de la siguiente forma: Presidente: FRANK RICHARDSON BUNGE; Secretario: THOMAS RICHARDSON BUNGE, y Tesorero: DOLORES ARMENGOL DE RICHARDSON. Los nuevos Directores tomaron posesión inmediata de sus cargos. SEGUNDO: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- El licenciado Frank Richardson, propone formalmente que se apruebe la fusión por absorción de FERRETERÍA RICHARDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA, con la compañía FERRETERÍA BUNGE, SOCIEDAD ANÓNIMA; la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida, explicando ampliamente, el señor Frank Richardson, las razones y consideraciones en que se fundamenta su propuesta o moción. A continuación, la moción presentada por el señor Richardson fue ampliamente analizada y discutida por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose siempre por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones: Uno: Aprobar la Fusión por absorción de Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, con Ferretería Bunge, Sociedad Anónima; siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida. Asimismo se reconoce, acepta y aprueba, que por ser hoy ya Ferretería Bunge, S. A. una subsidiaria de Ferretería Richardson, S. A., a la cual en este momento pertenecen el cien por ciento (100%) de las acciones de la primera antes mencionada, el valor contable de la sociedad que será absorbida, ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, bajo el rubro o partida de inversiones en acciones de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima. Dos: Que consecuentemente con lo anterior, en virtud de la fusión por absorción acordada anteriormente,

Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, adquirirá la totalidad del patrimonio de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, con todos sus activos y pasivos, al treinta de junio de dos mil ocho, para que comience a funcionar tal fusión en esa fecha por razones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, debiendo en esa fecha también Ferretería Bunge S. A., por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferir todo su patrimonio a la sociedad absorbente, Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, la que sustituirá en su activo, el rubro o partida de inversiones en acciones de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, por un monto equivalente representado por el patrimonio de la citada sociedad absorbida, eliminándose así de su activo ese rubro o partida de inversiones en acciones de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima. Tres: Que los títulos de las acciones de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. Cuatro: Que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, no obstante los efectos inmediatos entre las partes según éstas lo acuerden, sólo producirán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta Diario Oficial de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbente y absorbida, referentes a la fusión por absorción antes relacionada de conformidad con las leyes. Cinco: En consonancia con el punto anterior se resuelve publicar íntegramente un extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Seis: Consecuentemente con lo anterior: a) Contablemente la fusión se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al treinta y uno de enero de dos mil ocho, así: Por el Balance General de Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, que refleja activos totales por la suma de cuarenta y ocho millones ochocientos veintidós mil ciento doce córdobas con ochenta y cuatro centavos (C\$ 48,822,112.84); pasivos totales por la suma de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve córdobas con noventa y un centavos (C\$ 42,669,149.91) y consecuentemente con un patrimonio neto por la suma de seis millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y dos córdobas con noventa y tres centavos (C\$ 6,192,962.93); y por el Balance General de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima que refleja activos totales por la suma de siete millones ciento cuarenta mil setecientos sesenta y seis córdobas con cuarenta y seis centavos (C\$ 7,140,766.46); pasivos totales por la suma de tres millones doscientos seis mil ciento setenta córdobas con setenta centavos (C\$ 3,206,170.70) y consecuentemente con un patrimonio neto por la suma de tres millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco centavos (C\$ 3,934,595.76); b) la compañía absorbente, Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, no necesitará aumentar su capital social ni el número de sus acciones emitidas y en circulación, por cuanto siendo Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, S. A. una subsidiaria de la primera, cuyas acciones, como se dijo anteriormente pertenecen en su totalidad a dicha Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, el único efecto financiero y contable de la fusión será sustituir en el activo de Ferretería Richardson, Sociedad Anónima el rubro o partida de inversiones en acciones de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, por el patrimonio de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, antes citado, el que se establece y acepta como equivalente al monto registrado y actualizado de la inversión en acciones de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima que se cancelará, c) Desde esta fecha, la empresa absorbida, Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, no obstante su subsistencia hasta que transcurran los plazos de las publicaciones previstas por la ley para la protección de terceros, será administrada por la sociedad absorbente, Ferretería Richardson, Sociedad Anónima; d) Todos los poderes otorgados por Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, continuarán vigentes mientras no sean revocados expresamente o mientras no se inscriba la disolución de Ferretería Bunge, Sociedad Anónima. e) Las operaciones celebradas o ejecutadas por Ferretería Bunge, Sociedad Anónima a partir de hoy se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, en calidad de sociedad absorbente-, f) Es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos honorarios, etc., aún cuando por ley pudieran corresponder a Ferretería Bunge, Sociedad Anónima, son desde hoy asumidos por Ferretería Richardson, Sociedad Anónima. Siete: Autorizar ampliamente al Presidente de Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, para que proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. Ocho: Se deja constancia de que todas las resoluciones, sin

excepción, fueron tomadas por como se deja dicho, unanimidad de votos. Nueve: Se autoriza al Notario doctor Juan José Icaza M. o a cualquier otro Notario Público para que libren certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión que consta en la presente acta a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde del mismo día, acta que se ratifica y firmamos todos. (f). Frank Richardson - Dolores Richardson - T. Richardson. En fe de lo cual firmo la presenta certificación en la ciudad de Managua, a las siete de la noche del veinticuatro de marzo del dos mil ocho. Juan José Icaza Martínez, Notario Público autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el dieciséis de febrero de dos mil nueve CERTIFICA: Qué de la página ciento treinta y dos a la ciento treinta y seis del Libro de Actas que lleva dicha sociedad, se encuentra el Acta Número Cuarenta y Cinco la compañía de éste domicilio denominada FERRETERÍA BUNGE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que en lo conducente, íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERRETERÍA BUNGE, SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del cuatro de febrero de dos mil ocho, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas, previamente convocada en forma legal, de la sociedad anónima de este domicilio denominada FERRETERÍA BUNGE, SOCIEDAD ANÓNIMA, en las oficinas de la empresa situadas en el kilómetro cuatro de la Carretera Panamericana Norte de esta ciudad, con el objeto de celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para lo que fuimos debidamente citados. Nos encontramos presentes FRANK LARRY RICHARDSON BUNGE, Presidente de la sociedad y propietario de un mil setecientos cincuenta y seis (1,756) acciones de su propiedad que equivalen al cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social de la empresa y THOMAS RICHARDSON BUNGE propietario también de un mil setecientos cincuenta y seis (1,756) acciones de su propiedad que equivalen al otro cincuenta por ciento (50 %) del mismo capital social. Se encuentran por lo tanto accionistas que representan el cien por ciento de las acciones en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la empresa, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la escritura constitutiva y estatutos de la empresa para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas y tratándose además en este caso de una asamblea totalitaria, los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa, por encontrarse como se deja dicho, representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad. El Presidente, señor Frank Richardson, declaró abierta la sesión y puestos a discusión los diversos tópicos de la agenda, por unanimidad de votos se acordó: ÚNICO: DISOLUCIÓN POR ABSORCIÓN.- Don Frank Richardson Bunge como representante de la accionista Ferretería Richardson, Sociedad Anónima, dueña en la actualidad de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de FERRETERÍA BUNGE, SOCIEDAD ANÓNIMA, propone formalmente que se apruebe la fusión por absorción de FERRETERÍA BUNGE, S. A. a la FERRETERÍA RICHARDSON, S. A.; la primera como sociedad absorbida y la segunda como sociedad absorbente, explicando ampliamente el señor Richardson las razones y consideraciones en que fundamenta su propuesta o moción. La moción presentada por el señor Frank Richardson fue analizada y discutida ampliamente por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las resoluciones siguientes: Uno.- Aprobar la Fusión por Absorción de FERRETERÍA BUNGE, S. A. con el FERRETERÍA RICHARDSON, S. A., siendo la primera la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente, y asimismo aprobarla consecuente disolución de FERRETERÍA BUNGE, S. A. Asimismo se reconoce, acepta y aprueba que por ser FERRETERÍA BUNGE, S. A. una subsidiaria del FERRETERÍA RICHARDSON, S. A., al cual pertenecen el cien por ciento (100%) de las acciones de la primera, el valor contable de la sociedad que será absorbida, ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de FERRETERÍA RICHARDSON, S. A. bajo el rubro o partida de inversiones en acciones de FERRETERÍA BUNGE, S. A.- Dos.- Que consecuentemente con lo anterior, la fusión por absorción acordada anteriormente tendrá para FERRETERÍA BUNGE, S. A. los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales: a)- La transferencia de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida FERRETERÍA BUNGE, S. A., con todos sus activos y pasivos, hacia la sociedad absorbente FERRETERÍA RICHARDSON, S. A., quien así sustituirá en el activo el rubro o partida de inversiones en acciones de FERRETERÍA BUNGE, S. A., por un monto equivalente, representado por el patrimonio de la sociedad absorbida, eliminándose así de su activo ese rubro o partida de inversiones en acciones de FERRETERÍA BUNGE, S. A.; b)- La disolución de la sociedad absorbida, FERRETERÍA BUNGE, S. A. la que se producirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad

absorbente; Tres.- Que los títulos de acciones de FERRETERÍA BUNGE, S. A. serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. Cuatro.- De manera especial y expresa, aunque como consecuencia de la Fusión por Absorción anteriormente aprobada, SE RESUELVE por unanimidad de votos, como se deja dicho: Declarar disuelta, sin necesidad de un proceso de liquidación, a la sociedad FERRETERÍA BUNGE, SOCIEDAD ANÓNIMA, al treinta de junio de dos mil ocho, ordenándose la cancelación de sus acciones. Cinco.- Se declara que contablemente la fusión por absorción acordada se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, así: Por el Balance General del Ferretería Richardson, S. A. que refleja activos totales por la suma de cuarenta y ocho millones ochocientos veintidós mil ciento doce córdobas con ochenta y cuatro centavos (C\$ 48,822,112.84); pasivos totales por la suma de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve córdobas con noventa y un centavos (C\$ 42,669,149.91) y un patrimonio neto por la suma de seis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos córdobas con noventa y tres centavos (C\$ 6,152,962.93); y por el Balance General de FERRETERÍA BUNGE, S. A. que refleja activos totales por la suma de siete millones ciento cuarenta mil setecientos sesenta y seis córdobas con cuarenta y seis centavos (C\$ 7,140,776.46); pasivos totales por la suma de tres millones doscientos seis mil ciento setenta con setenta centavos (C\$ 3,206,170.70) y un patrimonio neto resultante por la suma de tres millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco con setenta y seis centavos (C\$ 3,934,595.76). Seis.- Que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de FERRETERÍA BUNGE, S. A., sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden, sólo tendrán efectos definitivos oponibles a terceros incluyendo acreedores, una vez que transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbida y absorbente de conformidad con las leyes, sin presentarse oposición de parte de dichos terceros. Siete.- En consonancia con el punto anterior, se acuerda publicar íntegramente o en extracto o resumen, las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artos. 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Ocho.- Se autoriza ampliamente al Secretario Director de FERRETERÍA BUNGE, S. A., señor don Thomas Richardson Bunge, para que proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la Fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. Nueve.- Se deja constancia de que todas las resoluciones, sin excepción, fueron aprobadas por unanimidad de votos, como se deja al comienzo expresado. Diez.- Se autoriza al Notario Público, doctor Juan José Icaza M. o a cualquier otro Notario Público para que libren certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta, que se firma por el Presidente y el Secretario de la sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo. Se ratifica y firmamos. Frank Richardson.- T. Richardson. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para los fines de Ley, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las a las ocho de la noche del cuatro de febrero del dos mil ocho.

#### REUNION DE LA COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCCAS

Reg. No. 6461- M. 7017227 -Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION: EDGARD JAVIER NAVAS GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA durante el quinquenio que expira el día veintinueve de febrero del año dos mil doce, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Tomo IV del Libro de Actas que lleva la COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCCAS, y que de la página Ochenta y uno a la Noventa, se encuentra el Acta número Ciento treinta y tres, que en sus partes conducentes, Integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES.- REUNION DE LA COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCCAS- En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de diciembre del año Dos mil siete, en la sala de conferencias de la Corporación de Zonas Francas, con dirección conocida, nos encontramos reunidos celebrando Sesión Ordinaria los integrantes de la COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCCAS y están presentes: La Licenciada Verónica Rojas, Viceministro del MIFIC, en representación de el Licenciado Orlando Solórzano, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; el Licenciado Iván Acosta Montalbán, en representación del Licenciado Alberto José

Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público; el Licenciado José León Arguello Malespín, en representación de la Licenciada Janeth Chávez Gómez, Ministra del Trabajo; el Licenciado Rafael Avellán, en representación del Doctor Antenor Rosales Bolaños, Presidente del Banco Central de Nicaragua; el Licenciado Mario Amador, en representación de la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN) y el General @ Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Zonas Francas. Además se encuentran presentes la Doctora Ana Isabel Arguello Yrigoyen, Doctor Juan Manuel Siero y el Licenciado Edgar Navas Gutiérrez, como Asesores Legales de la Comisión. El objeto de la sesión es discutir asuntos de interés para la Comisión Nacional de Zonas Francas, en atención a la siguiente agenda. 1. COMPROBACION DE QUORUM. 2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR, 3. INCONDUCTENTE. 4. INCONDUCTENTE. 5. SOLICITUD DE INGRESO AL RÉGIMEN DE EMPRESAS USUARIAS: a) PRESS TWO, S.A.; b) INCONDUCTENTE; c) INCONDUCTENTE; d) INCONDUCTENTE; e) INCONDUCTENTE; f) INCONDUCTENTE; g) INCONDUCTENTE; h) INCONDUCTENTE. 6. INCONDUCTENTE. 7. INCONDUCTENTE. 8. INCONDUCTENTE. Constatado el quórum de ley y previa identificación y presentación de los presentes, se procede de la siguiente manera: PRIMERO: Preside la sesión la Licenciada Verónica Rojas, en representación de el Licenciado Orlando Solórzano, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, quien la declara abierta. SEGUNDO: Se dio lectura al acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad. TERCERO: INCONDUCTENTE.- CUARTO: INCONDUCTENTE.- QUINTO: El secretario Técnico, General Alvaro Baltodano Cantarero, presenta a la Comisión para su aprobación las solicitudes de ingreso al Régimen como Empresas Usuarías de Zonas Francas de las siguientes Empresas: a) PRESS TWO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que se dedicará a operar Centros de Servicio de atención al cliente o "call centres" hacia el exterior. Estará ubicada en el Departamento de Managua, costado sur del Centro Comercial Nejapa, donde fue GM automotriz. La 3 inversión del proyecto en primer año de operación es de Dos punto setenta Millones de Dólares (US\$ 2.70 millones). 4 Esta Empresa está generando Ciento sesenta y ocho (168) empleos directos. La empresa proyecta ventas por el orden de Uno punto setecientos seis millones de Dólares (US\$ 1.706 Millones) para el año dos mil siete. El Secretario Técnico 6 Recomienda a la Comisión aprobar la solicitud de la empresa PRESS TWO, SOCIEDAD ANONIMA, como Empresa 7 Usuaría, Categoría "B". No obstante, su Permiso de Operaciones quedará condicionado a la presentación ante la Secretaría Técnica del Dictamen Favorable de la Dirección General de Servicios Aduaneros en lo referente a la 9 seguridad de la zona. La Comisión después de analizar y discutir la solicitud de Ingreso al Régimen de Zonas Francas como Empresa Usuaría de PRESS TWO, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como los Dictámenes Técnico y Legal y la Recomendación del Secretario Técnico, RESUELVE: Aprobar el Ingreso al Régimen de Zonas Francas como Empresa Usuaría a PRESS TWO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en base a la Recomendación del Secretario Técnico- b) INCONDUCTENTE.- c) INCONDUCTENTE, d) INCONDUCTENTE. e) INCONDUCTENTE.- f) INCONDUCTENTE.- g) INCONDUCTENTE. h) INCONDUCTENTE.- SEXTO: INCONDUCTENTE. SÉPTIMO: INCONDUCTENTE.- Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por Unanimidad de votos.- No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión a las doce y veinte minutos del medio día del mismo día, y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firma- (t) ILEGIBLE - VERÓNICA ROJAS; (f) ILEGIBLE - IVÁN ACOSTA MONTALBÁN; (f) ILEGIBLE - JOSÉ LEÓN ARGUELLO MALESPÍN; (f) ILEGIBLE.- RAFAEL AVELLÁN; (f) ILEGIBLE - MARIO AMADOR; (f) ALVARO BALTODANO C- ALVARO ANTONIO BALTODANO CANTARERO". Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales consiguientes, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día nueve de enero del año Dos mil ocho. EDGARD JAVIER NAVAS GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO.

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 6331- M. 7017173-Valor C\$ 285.00

La señora **JUANA EUDOMILIA JIRON SANCHEZ**, solicita se les declare Heredera Universal, sobre bienes derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **MARIANO ELIGIO SALAZAR OBANDO** (Q.E.P.D), en especial sobre un inmueble ubicado en el Empalme San Benito, Identificado como manzana cinco. Lote cuatro, Parcela Catastral 2952-1-04-062-06200, con los siguientes linderos NORTE: Carretera Panamericana; SUR: Calle; ESTE: Lote No. 3 OESTE: Lote cinco. Interesados opónganse dentro del término de ley. Exp. 1149/0409/07. Tipitapa, treinta y uno de agosto del dos mil siete. Roberto Martín Gómez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. Henry Montenegro, Secretario.

3-2